

300609

20

24



# Universidad La Salle

Incorporada a la U.N.A.M.  
Escuela de Derecho

**“Las Instituciones Políticas de las Democracias  
Liberales en la Consecución del Bien Común”**

## T E S I S

Que para obtener el título de  
Licenciado en Derecho

p r e s e n t a

### ODETTE LOMELI FUENTES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

1987



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

Introducción .....	
Capítulo I.-	Nociones Preliminares .....
a.1.	El Poder Político .....
a.2.	El Poder y el Derecho .....
a.3.	El Estado .....
B.	Sistemas Políticos .....
b.1.	Democracias liberales .....
b.2.	Regímenes Autoritarios .....
c.	El Bien Común (Definición) .....
Capítulo II.-	Democracias Liberales .....
A.	Conceptos de Sistema Económico .....
a.1.	Sistema Económico Capitalista .....
a.1.1	Capitalismo Industrial .....
a.1.2	Neo Capitalismo .....
B.	Instituciones Políticas .....
b.1.	División de Poderes .....
b.2.	Elecciones y Representación .....
b.2.1	Evolución de la idea de Representación .....
b.2.2	Teorías de la Representación Popular .....
b.2.3	Sufragio .....
	a) Sufragio Restringido. Formas .....
	b) Sufragio Universal. Requisitos .....
	c) Sufragio Directo e Indirecto .....
	d) Sufragio Público y Sufragio Secreto ...

b.3.1	Tipos de Partidos .....
	a) Partidos de Cuadros .....
	b) Partidos de Masas .....
b.3.2	Sistemas de Partidos .....
	a) Bipartidismo .....
	b) Multipartidismo .....
b.3.4	Sistemas Electorales .....
	a) Sistemas Mayoritarios .....
	b) Representación Proporcional .....
	c) Sistemas Mixtos .....

### Capítulo III.-

El Bien Común como causa final  
de la Sociedad .....

A.	El Hombre y el Bien Común .....
a.1	El Bien Común Trascendente .....
a.2	El Bien Común Inmanente .....
B.	Contenido del Bien Común Inmanente .....
b.1	La Libertad .....
b.2	La Igualdad .....
b.3	La Justicia .....
b.3.1	Primacía de la Justicia .....
b.3.2	Clasificación de la Justicia .....
b.3.31	Justicia Particular .....
C.	El Bien Común del Universo .....
c.1	Contenido del Bien Común del Universo .....

<b>Capítulo IV.-</b>	<b>El Bien Común de las Instituciones Políticas de las Democracias Liberales .....</b>
a.	<b>La división de Poderes en las Democracias Liberales .....</b>
b.	<b>La Representación del Bien Común .....</b>
c.	<b>Los Sistemas de Partidos y el Bien Común ...</b>
d.	<b>El Entorno Económico .....</b>
<b>Capítulo V.-</b>	<b>Conclusiones .....</b>
	<b>Bibliografía .....</b>

## INTRODUCCION

Las obras del hombre son su expresión, las instituciones políticas de las democracias liberales, serán la expresión de los hombres que han postulado y defendido sus principios. Estos hombres han postulado la libertad como base para el funcionamiento correcto de la sociedad.

Mi interés primordial es el hombre, ya que es éste la base del universo su principio y su fin. El bien común no es bien sino es personal, si no es participado por la persona pues un bien de nadie es un absurdo.

En esta tesis pretendo analizar los conceptos de Poder, Estado y Derecho, así como los tratamientos básicos de las democracias liberales y de los Regímenes autoritarios a fin de tener un contexto lo más amplio posible. Posteriormente hago un estudio más a fondo de las Democracias liberales, su concepto, así como las teorías que giran en torno a estas. Asimismo, defino al Bien Común para determinar su existencia en cada institución del sistema político de las democracias Liberales, y la vinculación existente entre las instituciones políticas y los sistemas económicos.

El bien común del universo, es el misterio de la libertad del hombre y del amor de un ser que lo dirige, el misterio de una perfección que es tal, porque es disfrute en común, plenísimamente mío y plenísimamente de nosotros y robando un poco de luz a la teología, el bien común del universo es una sombra, un débil signo de aquella vida de un Dios altísimo y único, cuyo nombre es nosotros.

## CAPITULO PRIMERO

### NOCIONES PRELIMINARES

#### a.1 EL PODER POLITICO

Poder? que es poder... Sabemos que es el poder, sin embargo tropezamos con infinitas dificultades cuando tratamos de definirlo.

Veamos algunos intentos de distintos pensadores para definir el poder.

Para Hobbes consiste en "los medios presentes para obtener algún bien futuro aparente"<sup>1</sup>; para Weber es "la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad" <sup>2</sup>; el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como:

"El dominio, imperio, facultad y jurisdicción que no tiene para mandar o ejecutar una cosa." <sup>3</sup>.

- 1 Hobbes, Thomas. Leviatán. Fondo de Cultura Económica, México, Seg. Ed. 1980, pp. 69
- 2 Weber, Max. Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica, México, Tomo I, 1977, pp. 4.
- 3 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española - Espasa Calpe, Madrid 19 edición 1970.

En términos generales podemos decir que es la facultad que nos permite determinar la conducta de los demás.

El Poder es un concepto fundamental, es un factor que nos permite explicar el curso de la historia de la humanidad.

Como vemos el poder implica dominación, por lo tanto el que tiene poder domina; de acuerdo con Leon Duguit el poder se da cada vez que una relación humana es desigualitaria, cada vez que un individuo puede obligar a otro a someterse, de lo que se desprende que el poder se encuentra en todas partes y todas las instituciones que tiene un caracter político. Existen múltiples formas de poder, en la familia el padre manda, en la escuela el director, en la iglesia el sacerdote, en el estado el jefe de este que será quien decida sobre la guerra o la paz, la libertad, la religión, los derechos políticos y civiles, etc, por lo que vemos que una de las formas de poder más importantes es el poder político.

Duverger hace una distinción entre el poderío material y el poder; señalando que el primero reposa solamente en la posibilidad de coaccionar a otro, y el segundo se basa además, en la creencia del coaccionado de que es legítimo aceptar la coacción.

En nuestra opinión la distinción antes mencionada es ociosa, pues consideramos que independientemente de que el poder efectivamente se da de distintas maneras o en virtud de diferentes móviles, éste siempre es en su esencia el mismo; Poder facultades o fuerzas para provocar en las situaciones o personas el estado deseado.

También vemos que para algunos tratadistas el poder del Estado es distinto a las demás formas de poder, pues consideran que en virtud de la soberanía de éste, su poder se ejerce por encima de todos los demás poderes, y es universal por abarcar a todos los miembros de la comunidad. Para otros el poder del Estado no es diferente por naturaleza al que existe en las otras Sociedades humanas, a excepción de que en el Estado, por haber una mayor organización, este obtiene del pueblo el grado más alto de obediencia efectiva; a lo cual nosotros nos adherimos pues consideramos que la soberanía es exclusivamente una consecuencia del sistema de creencias, un poder supremo de creación jurídica y no de una realidad material.

El poder del Estado no es otra cosa que un producto de las fuerzas ideales y materiales del pueblo.

## a.2 EL PODER Y EL DERECHO

"El Derecho es la forma organizadora del Poder Estatal, es decir el derecho para cumplir con sus fines necesita no solo de un criterio en el que reconozca, delimite y proteja eficazmente los intereses de la colectividad, sino que además necesita estar apoyado por el poder; al cual este organiza, institucionaliza, contribuye a legitimarlo y le dá fuerza como vemos pero no obstante también comporta elementos de garantía el derecho es un ingrediente de gran importancia en el Poder del Estado pues sin este Poder se convertiría en un arma arbitraria e incontrolable que llegaría hasta donde su propia fuerza se lo permitiera"<sup>4</sup>.

El Derecho necesita del poder para el mantenimiento de un orden social efectivo, y de la misma forma el poder necesita del derecho para limitarse a sí mismo.

Las normas jurídicas son de una técnica de control social al servicio del estado. Mediante ellas el Estado organiza a la Sociedad.

<sup>4</sup> Recaséns, Luis. Sociología, Editorial Porrúa, México, 9a. edición 1968, pp. 587.

Sin embargo, en la sociedad no basta con la existencia de un orden jurídico cualquiera, se requiere que este orden, sea justo; la pura legalidad justifica los regímenes totalitarios en los cuales en nombre de la seguridad se impone el orden, obligándose de la idea misma de la justicia.

### a.3 EL ESTADO

"El fenómeno del poder se manifiesta en todas las agrupaciones humanas: autoridad del padre en la familia, del secretario de un sindicato, del presidente de una asociación, del alcalde de un municipio, del Papa en la iglesia, etc. "5

Las diversas agrupaciones por otra parte, no están aisladas unas de otras; se ligan entre sí con vínculos complejos. Existe entre ellas una cierta subordinación, que hace que las autoridades de un grupo dispongan de prerrogativas respecto a los otros grupos. El poder no está, pues, compartimentado de una forma hermética entre los grupos sociales.

5 Duverger, M. - Instituciones políticas y derecho constitucional, Colección Demos, Ediciones Ariel. Barcelona 5a. Edición 1970 - pp 44.

Entre estos grupos, uno presenta en la actualidad de una importancia particular. El Estado. ¿Que es el Estado? El Maestro Serra Rojas 6 menciona a los siguientes autores:

Kelsen lo define como: un orden normativo, un esquema interpretativo. El Estado es un orden de la conducta humana.

León Duglít.- Sostiene que hay Estado todas las veces que existe en una sociedad determinada una diferenciación política por rudimentaria, o por complicada o desarrollada que ella sea.

Fishchbach.- Considera que el Estado es una situación de convivencia humana en la forma más elevada, dentro de las condiciones de cada época y de cada país.

Francisco Porrúa Pérez dice: "El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica" 7.

6. Serra Rojas Andres. Ciencia Política, Editorial Porrúa, Mexico 3a. Edición, 1975.
7. Porrúa Pérez Francisco. Teoría del Estado, Editorial Porrúa, México 17 Edición, 1982, pp 22.

El materialismo histórico lo define como resultante de las condiciones económicas de la producción. El Estado no se sitúa sobre la sociedad, sino dentro de ella, como su criatura, la sociedad necesita del Estado, desde la escisión de clases, pero volverá a disolverlo una vez suprimido el antagonismo de las mismas.

En nuestra opinión.- Es una institución creada por el hombre y para el hombre en virtud de la necesidad de éste de luchar (para no estar separado), a la cual el hombre legitima y enaltecerá mientras no pierda la fé en su existencia, pues cuando esto suceda el Estado como tal también perderá su razón de existir.

La teoría tradicional señala como sus elementos a los siguientes:

Elemento Humano: Este elemento está conformado por los hombres, este elemento humano es esencial en virtud de que sin él no podría existir el estado bajo ninguna circunstancia.

Coincidimos con algunos autores como Groppali y Malborq que sustentan, "que para que el Estado pueda surgir es necesario que haya un cierto número de individuos el

mínimo indispensable para transformarlo, de grupo, en organización política autónoma e independiente" 8.

Ahora bien, los individuos que componen el elemento humano, deben tener un determinado acercamiento en el espacio, necesario para, que pueda tener vida la colaboración entre ellos.

Elemento Territorial: Al respecto de si el territorio es o no un elemento constitutivo del Estado se han suscitado varias controversias.

Groppali considera que "El Territorio representa para el Estado un elemento constitutivo necesario, tal como el cuerpo para la existencia del hombre" 9.

Nosotros discernimos en parte al considerar que el Territorio no es una condición aunque ciertamente es importante; "El Estado como dice Heller no es de manera alguna, un esclavo de su territorio, ni el territorio puede considerarse como el cuerpo del Estado". 10

8 Groppali, Alessandro *Doctrina General del Estado*, Traducción de Alberto Vázquez M., Editorial Porrúa, Mexico 1944, pp. 155.

9 Groppali Alessandro *Op. Cit.* pp. 158.

10 Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, pp 159.

Estamos de acuerdo en que la comunidad de espacio es ideal para la unidad estatal, pues una zona geográfica cerrada posibilita y estimula en alto grado la creación de una entidad social política cerrada.

Sin embargo, también en un Estado cuyo Territorio esté formado por espacios discontinuos existe la función de cierre.

Pensamos que en la medida en que un Estado evolucione y los individuos que lo componen adquieran una mayor madurez, el Territorio perderá importancia, dando lugar a la comunidad humana, en virtud de que la base en la que actualmente los Estados existentes se sustentan en el elemento nacional que en gran medida está ligado al territorio como escenario de las actuaciones de sus antepasados que dan también origen a numerosas fuentes del nacionalismo actualmente con el desarrollo científico y tecnológico las distancias se acortan y las ideas se comunican con mayor fluidez y precisión por lo que, la convivencia humana se va generando de una forma universal y los acontecimientos relevantes son considerados como el triunfo de una especie que es la humana (por ejemplo la conquista del hombre del espacio); comunmente se hace referencia a estos acontecimientos no en forma privada de una nación sino como patrimonio de la humanidad.

Por último tenemos como tercer elemento del Estado al Poder, que como ya vimos aparece como una forma de expresión de autoridad que tiene por finalidad organizar la vida política.

Toda unidad de fines en los hombres dice Jellinek "necesita la dirección de una voluntad. Esta voluntad, que ha de ordenar y ha de dirigir la ejecución de sus ordenaciones, es precisamente el poder de asociación. Por ésto, toda asociación por escasa fuerza interna que posea, tiene un poder peculiar que aparece como una unidad distinta de sus miembros". 11

Hans Kelsen impugna esta teoría de los elementos del Estado a los cuales considera como una realidad natural como una cosa corpórea: "El Estado es un orden, toda cuestión ulterior en torno a la esencia del mismo, no es más que una cuestión acerca de la forma y del contenido esenciales de un orden. El Estado constituye un orden coactivo normativo de la conducta humana" 12.

11 Serra Rojas Andres. op. cit., pp. 293

12 Kelsen, Hans Teoría general del Derecho y del Estado, Traducción de Eduardo García Maynes, Textos Universitarios México, 3a. Edición 1969, pp 218.

En nuestra opinión.- De los elementos ante mencionados el hombre es la base para la existencia y funcionamiento del Estado y consideramos que el Estado existe en virtud de un fenómeno cultural y de una necesidad psicológica del mismo.

El hombre lo creó como un medio para la satisfacción de un fin, pues no consideramos que el Estado sea una unidad de fin, como Aristóteles, quien afirmó que el Estado "como las plantas y los animales es un fin en sí" 13, sino más bien nos inclinamos a pensar que es un medio siendo su finalidad la obtención del bien común.

Para la satisfacción de su fin el Estado cuenta con perfección de organización gubernamental, con una división de trabajo más asentuada que en otros sectores, un sistema de sanciones organizados, gran fuerza material y lazos de solidaridad que son esencialmente producto de un fenómeno de creencias, con estos elementos al servicio del Estado, este trabaja para:

"El Bien Común.... que comprende algo más profundo, más concreto y más humano, porque encierra en sí y, sobre todo, la suma.... o la integración sociológica de todo lo que supone conciencia cívica de las virtudes políticas y del

13 Aristóteles La Política Editorial, Madrid, Espasa Calpe 24a. Edición 1974, pp 167.

"El Bien Común... que comprende algo más profundo, más concreto y más humano, porque encierra en sí y, sobre todo, la suma... o la integración sociológica de todo lo que supone conciencia cívica de las virtudes políticas y del sentido del derecho y de la libertad, y de todo lo que hay de actividad, de prosperidad material y de tesoros espirituales, de sabiduría tradicional inconscientemente vivida, de rectitud moral, de justicia, de amistad, de felicidad, de virtud y de heroísmo, en la vida individual de los miembros de la comunidad, en cuanto todo es comunicable y se distribuye y es participado en cierta medida, por cada uno de los individuos, ayudándose así a perfeccionar su vida y su libertad de persona.

Todas estas cosas son las que constituyen la buena vida humana de la multitud" 14.

#### b. SISTEMAS POLITICOS

"Los hechos políticos son las cicatrices que las Sociedades imprimen al rostro de la humanidad. Las ideas políticas son el fermento de inconformidades en contra de un orden establecido, las ideas-fuerza que mueven a los hombres hacia destinos superiores" 15.

14 Maritain Jaques La persona y el Bien Común, Buenos Aires Club de Lectores, 1968, pp. 59

15 Serra Rojas Andres, Op. Cit, pp. 165

El factor político en todos los tiempos ha sido muestra de la lucha del hombre por la libertad, por la vida por los derechos fundamentales; en cada época las ideologías, los sistemas de valores y las creencias, han dado nacimiento a diversos sistemas políticos, los cuales son el reflejo del hombre mismo.

En la actualidad funcionan numerosos sistemas políticos en el mundo, sin embargo, podemos clasificarlos en algunas grandes categorías: democracias liberales, regímenes socialistas, dictaduras conservadoras, monarquías tradicionales etc., la primera se distingue de las otras por el pluralismo y renovación periódica de los gobernantes por medio de elecciones libres. Los regímenes socialistas, las dictaduras conservadoras y las monarquías tradicionales son distintas unas de las otras, pero tienen un rasgo común: son sistemas autoritarios, donde los gobernantes no pueden ser destituidos por medios legales.

#### b.1 DEMOCRACIAS LIBERALES

Procuremos determinar lo que es la democracia, después de examinar las concepciones que de ella tienen diversos autores.

Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico expone que la palabra democracia procede del griego demos, pueblo y cratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo, o, al menos, a través de sus representantes legítimamente electos, que ejercen indirectamente la soberanía popular en ellos delegada.

Aristóteles, en su política dice: "Monarquía es aquel Estado en que el poder dirigido al interés común no corresponde más que a uno sólo; Aristocracia, aquel en que la multitud gobierna para la utilidad pública. Estas tres formas pueden degenerar: el reino en tiranía, la aristocracia en oligarquía; la democracia en demagogía" 16.

El principal presupuesto del Estado democrático es la libertad y acto seguido pasa a explicar; la libertad, tanto en su sentido psicológico, como en su sentido normativo; la libertad que es esa propiedad de la voluntad, ese poder de elección que permite al hombre tomar decisiones en relación con las alternativas, con las posibilidades de acción que previamente han discutido, por decirlo así, su razón, su inteligencia. La inteligencia presenta a la voluntad los posibles caminos para la acción: delibera, en una palabra, y la voluntad se adhiere o rechaza el dictamen que presenta la razón.

En la libertad psicológica, la elección puede recaer entre alternativas buenas o malas, no así en la libertad normativa, que presupone siempre un límite fijado por los principios éticos, por las normas religiosas, morales o jurídicas. Para ser libre en este sentido normativo, se tiene que elegir entre cosas buenas, o entre los medios adecuados para realizar finalidades valiosas. Es, pues, la libertad, tanto en su sentido psicológico como en su sentido normativo, que presupone la inteligencia y la voluntad, la base de la dignidad de la persona humana; porque la dignidad de la persona no es sino esa voluntad que tiene el ser humano, precisamente en razón de su inteligencia y de su voluntad libre, que lo capacita para ajustar su conducta a los imperativos de la ley moral, la ley que expresa la jerarquía de los bienes humanos.

"Por eso el hombre, la persona humana, es el sujeto natural del orden ético. Es esta libertad la que convierte al hombre en causa eficiente de sus actos, en dueño de sus acciones, por lo cual esos actos y sus consecuencias, para bien o para mal, para mérito o para demérito, se le atribuyen, se le imputan, y responde a ellos. En esto radica la eminente dignidad de la persona humana" 17.

17 Gonzalez Luna, Christleieb. Ibaorola, Preciado Hernández. Gómez Morín, González Torres. La Democracia en México, pp. 68 y 69.

Concuerda con lo anterior el comentario siguiente:  
Libertad, inteligencia, voluntad, características de la naturaleza del hombre que ponen a ésta en la cúspide de la creación que constituyen la base de su dignidad como persona humana.

Libertad, inteligencia, voluntad, elementos constitutivos de la esencia de la persona, capaz de determinarse, de escoger caminos de superación, de estancamiento o de degradación, persona capaz de conocer y de sentir y de amar, por las vías anchurosas del conocimiento intelectual y del sentimiento afectivo. Libertad, inteligencia, voluntad, características de la naturaleza del ser humano, en suma, que reconoce y recoge el principio democrático para a su vez recibir la adhesión libre pero natural de la libertad, de la inteligencia y de la voluntad de los hombres y de los pueblos.

Hans Huber, dice "La democracia viva representa en último término un constante ponerse de acuerdo de las diferentes personas que integran una comunidad en base de unas convicciones comunes y una configuración correspondiente de la vida política común" 18.

18 Messner Johannes. La cuestión social, Ediciones Rialp. Madrid, 2a. Edición 1960, pp 632.

Así pues, vemos, que la doctrina que sirve de fundamento a la democracia está a su vez basada en la dignidad de la persona humana, en el reconocimiento de sus prerrogativas esenciales, pero contemplada esa dignidad no sólo en relación con fines estrictamente individuales y personales sino también en cuanto los entes que la poseen entran en relación con sus semejantes, esto es, contemplarla en sus proyecciones sociales y relacionada, por tanto con los fines propios y específicos de la sociedad.

Como conclusión podemos destacar que las democracias liberales se darán: cuando el poder político esté basado en la soberanía popular, con los caracteres fundamentales de ser regímenes pluralistas, basados en elecciones libres, separación de poderes; regímenes capitalistas, fundados en la propiedad privada de los medios de producción, regímenes inspirados por la ideología liberal.

## b.2 LOS REGIMENES AUTORITARIOS

Dice Maurice Duverger que, virtud de los regímenes autoritarios presentan gran heterogeneidad, los subdividiremos a fin de comprenderlos con mayor claridad 19.

19 Duverger M. op cit.

### b.2.1. LAS DICTADURAS SOCIALISTAS

En estas por su contexto socioeconómico la propiedad de los bienes de producción es colectiva, detentados por el Estado. El Sector privado es debil económicamente y más aún políticamente.

Por lo general su ideología se funda en el marxismo, reposan sobre elecciones de candidatura única y tienen un partido único muy fuerte.

Su estructura de producción fundada en la apropiación colectiva de los medios de producción constituye la definición misma del socialismo.

Toda ideología, es ante todo, un instrumento de lucha contra una opresión. Para los marxistas, la opresión es esencialmente económica resultado de la estructura de la producción y de la propiedad privada de los medios de producción.

"Marx, concibe el movimiento social como un proceso histórico regido por leyes que no sólo son independientes de la voluntad, la conciencia y la intención de los hombres, sino que además determinan su voluntad, conciencia e intenciones" 20.

20 Cardiel Reyes Raul, Curso de Ciencia Política, Editorial Porrúa, Mexico 1978, pp 226.

Construimos una sociedad socialista, dijo Joseph Stalin en una entrevista (1936), Construimos esta sociedad con el fin de que la personalidad humana se sienta realmente libre, la construimos con el propósito de una real libertad personal.

La libertad civil así como la religiosa es un derecho justo del hombre.

Herr Dühring anunció que la sociedad socialista.... "aboliría toda la fe en la magia de la religión, y los elementos esenciales de los cultos religiosos" 21.

Los socialistas aseguran poder brindar paz permanente al mundo.

¿Libertad? ¿Paz? nosotros solo nos preguntamos ¿será posible concebirlos en un mundo donde se le niegue al hombre la fantástica reflexión sobre las fuerzas externas, el sol, la lluvia?; no, probablemente quienes lo afirman lograrán restringir a aquellos que no pudieron defenderse, pero la mente del hombre siempre será libre aunque encadenen su cuerpo a la falacia de la igualdad.

21 Strachey John. Teoría Práctica del Socialismo. Trad. de Narciso Bascols, Ediciones de la Universidad obrera de México, México 1937 pp 5.

### b.2.2 REGIMENES AUTORITARIOS CAPITALISTAS

Son regímenes en los que el poder no descansa sobre elecciones libres, ni existe la oposición, sin embargo son capitalistas, es decir, están fundados en la propiedad privada de los medios de producción y libre empresa. Estos se pueden clasificar en: monarquías y dictaduras conservadoras.

a) Monarquías: "Es este regimen político la autoridad suprema se le atribuye a un individuo (Rey, emperador, reina), que permanece en su puesto respectivo vitaliciamente y lo transmite por muerte o abdicación, como dice Tena Ramírez, "mediante sucesión dinástica, al miembro de la familia a quien corresponda según la ley o la costumbre". 22

En la actualidad constituyen supervivencias históricas, pues en los países donde aún hay reyes, estos tan sólo son símbolos.

En su contexto social perviven en sociedades en transición de la fase agrícola al capitalismo industrial.

22 Tena Ramírez Felipe Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México 9a. Edición 1968, pp. 93-94

b.) Dictaduras conservadoras. Las llamaremos conservadoras a las dictaduras establecidas en países capitalistas - que tienden a conservar el sistema de producción existente, oponiéndoles a las dictaduras socialistas los cuales estudiamos en el inciso anterior.

Sus instrumentos políticos son partido único, represión, policía y desconfianza en las ideas, descansan sobre una apología del orden social, convirtiendo al dictador en un superhombre, capaz de comprender y expresar las fuerzas misteriosas de la colectividad. Así reaparece la idea de reyes-dioses, bajo una nueva máscara de teorías democráticas. El dictador es voz del pueblo.

"De esta forma, las teorías de Nietzsche sobre el super-hombre enlazan con las teorías de Pareto sobre la élite. La ideología de la dictadura afirma que el poder debe pertenecer a quienes están más capacitados para ejercerlo, los únicos que pueden asegurar el bien del pueblo. Se une así a uno de los aspectos esenciales del capitalismo moderno: su culto a los técnicos, únicos capaces de hacer funcionar la máquina compleja de las sociedades muy desarrolladas. En este sentido la superindustrialización no empuja hacia la democracia, sino más bien hacia la dictadura" 23

La dictadura que exalta la tierra y los muertos, la raza y la sangre, forjando y tejiendo la imagen oscura del enemigo perpetuo a quien pretende destruir; justificaciones en pro del bien común, ¿pero que no acaso las limitaciones y la inalcanzable son directamente proporcionales a la medida en que nos justifiquemos?

### C. EL BIEN COMUN. DEFINICION

"Desde el momento en que se planteó el problema de la naturaleza de la sociedad humana agrupada en Estados que pueden, o deben, proporcionar a sus miembros un bien o serie de bienes para facilitar su subsistencia bienestar y felicidad, se suscitó la cuestión ulteriormente llamada del "bien común" 24

¿Que es bien común?

En su acepción social, es el bien que puede ser participado por todos los miembros de una comunidad humana.

"En su acepción ontológica es el bien apto para ser participado por una pluralidad de seres, tanto si éstos poseen la índole de personas como si no la tienen: Dios es el bien común por la tonomasia" 25

24 Ferrater Mora. Diccionario de filosofía, Buenos Aires, Sudamérica 1971, Tomo I, pp. 221

25 Enciclopedia Rialp, Tomo IX pp. 225

León XIII lo define como "el derecho soberano indiscutible e inalienable de la sociedad" 26, "principio creador, elemento conservador de la sociedad humana primera y última ley de la sociedad" 27

"Pío XI define el bien común del orden temporal como "la paz y seguridad, de los cuales las familias y cada uno de los individuos pueden disfrutar en el ejercicio de sus derechos y al mismo tiempo en la mayor abundancia de bienes espirituales y temporales que sea posible en esta vida mortal mediante la concorde colaboración activa de todos los ciudadanos" 28

Al respecto Juan XXII opina: "El bien común abarca todo un conjunto de relaciones sociales que permiten a los ciudadanos el desarrollo expedito y pleno de su propia protección" 29.

Nosotros opinamos que la sociedad encuentra su fin en el perfeccionamiento de las personas que la integran, fin para el cual es requisito indispensable que el Estado surja para satisfacer las necesidades de las personas: en el bien común de éste, aquellas encontrarán su bien particular.

26 Notre consolation 16: Leonis XIII Acta (Roma 1891, 55) 12,32

27 Notre consolation 11: Leonis XIII Acta (Roma 1891, 55) 12,33

28 Au Mileu 23: Leonis XIII Acta (Roma 1981, 55) 12,13

29 Divinis illis Magistri 36: Acta Apostólica Sedis (Roma 1930) 62, 63, Pío XI

Es decir el bien común, es por su misma esencia, un bien en el que pueden y deben participar todos los ciudadanos. No se trata de nada que en si mismo se ordene únicamente al beneficio de una simple parte, por grande que esta sea. El bien común es el bien de todos por lo tanto es el bien de cada uno no por cuanto beneficie a un solo hombre o a un conjunto de hombres, sino por cuanto a la suma del bien de cada uno será el bien de todos.

Diremos que aunque específicamente el bien común es distinto del bien particular, no excluye a este, de la misma manera que el todo tampoco excluye a la parte.

Por último, y ya que más adelante trataremos el tema con mayor profundidad, diremos que se pone a la luz de estas consideraciones que lo que la primacía del bien común significa ante todo, y en orden a la dignidad de la persona humana, es que por encima del respeto a la categoría particular de un hombre determinado, será el respeto a la dignidad común de todos los seres humanos.

## CAPITULO SEGUNDO

## DEMOCRACIAS LIBERALES

## A) Estructura Económica

Para descifrar el tipo de estructura económica que se desarrolla en las democracias liberales empezaremos por analizar el concepto de sistema económico el cual según la definición de Sombart, introducida en Francia por Francois Perroux, debe constar de tres elementos a saber:

- 1.) "El espíritu, es decir, el conjunto de motivos predominantes en la actividad económica.
- 2.) La forma o sea el conjunto de elementos sociales, jurídicos e institucionales que definen el marco de la actividad económica y condicionan las relaciones entre los sujetos económicos (régimen de propiedad, condiciones de trabajo, conducta del estado).
- 3.) La sustancia, es decir, la técnica considerada como el conjunto de

procedimientos por mediación de los cuales se obtienen y se transforman los bienes" 1

a.1) Sistema Económico Capitalista.

Ahora bien, teniendo en cuenta los aspectos particulares de los tres elementos antes mencionados podemos concluir que en las democracias liberales existen rasgos claros que las clasifican dentro del margen de las sociedades capitalistas.

Este sistema se caracteriza, a partir del siglo XVIII, en la mayoría de los países de Europa Occidental y los Estados Unidos.

En ellos el espíritu de la actividad económica es la obtención del máximo beneficio, la mayor ganancia monetaria neta. "Sombart define la mentalidad capitalista por los rasgos de; Espíritu de lucro, Espíritu de competencia y Espíritu Racional (es decir, la apreciación de todas las cosas basándose en un cálculo efectuado en términos de rendimiento y costos)" 2

Para la obtención del máximo beneficio, los individuos no están limitados más que por su propia capacidad y el respeto a los derechos de los demás.

1 Barre Raymond Selección de Economía Política, Fondo de Cultura Económica, México 1975, pp. 155

2. Barre Raymond. Op. Cit. pp. 163

La organización jurídica y social se caracteriza por la apropiación privada de los medios de producción, la libre disposición, por parte del trabajador de sus fuerzas de trabajo. El trabajo, es una mercancía, ofrecida y demandada, según una remuneración fijada en un contrato. El trabajador jurídicamente, es libre.

El papel central del empresario, que combina, a través del mercado los factores de la producción - trabajo y capital - jurídica y económicamente distintos. Adquiere los factores en los mercados de trabajo y capital y produce para el mercado, es decir, para una demanda que expresa sus deseos a través del poder de compra y, que a su vez ha sido anticipado por el empresario. El empresario, figura central de la producción asegura igualmente la distribución del producto, en tanto que reparte salarios, intereses y recibe beneficios.

El estado no participa directamente en la actividad económica.

La mejor postura que puede tomar el Estado es el sistema económico, puestos uno en frente del otro, es permanecer lo más alejado posibles. La economía, en definitiva, está movida por los intereses privados.

La técnica es progresiva en extremo, dominada por el maquinismo y la gran industria evoluciona sin cesar para hacer frente a la multiplicación de las necesidades, que en muchas ocasiones son creadas y orientadas por los propios empresarios.

a.1.1) Capitalismo Industrial.

"Denominaremos como capitalismo industrial a aquel que se desarrolló en el siglo XIX en virtud de la serie de progresos técnicos, que constituyeron la primera revolución industrial" 3.

Este tuvo su génesis en el periodo de transición, los años de entreguerras.

Sus rasgos son esencialmente que se basa en la máquina de vapor y la energía producida por esta: por lo que el carbón es la materia prima por excelencia.

La industria tuvo un gran avance, y aunque su estructura era familiar, empezaron a formarse sociedades por acciones.

3 Duverger. Op Cit. pp. 70.

"Los bancos desempeñan un papel importante, más por crédito que por inversión". 4.

Hay grandes posibilidades de invención, así como las de desarrollo personal pues hay gran competencia entre las unidades de producción, "la producción se basa esencialmente en la competencia entre individuos y firmas autónomas. El principio "laisser-Faire, laisser-passer" define bastante bien la estructura económica" 5.

Este capitalismo industrial también ha sido llamado capitalismo liberal; pues en realidad corresponde a esta ideología y a las instituciones políticas basadas en ella.

Podríamos, comparar la competencia de los candidatos en las elecciones, con la competencia de los vendedores en los mercados.

El Estado es débil, sus funciones se limitan a la justicia, ejercicio, policía, etc., en virtud de que las necesidades del pueblo serán satisfechas por la iniciativa privada.

La política se moverá por la ideología y por razones morales y la economía por el sistema de oferta y demanda.

4 Duverger Op. Cit. 70

5 Duverger M. Op. Cit., pp. 72.

Marx considera respecto de lo anterior, que el factor económico moverá siempre a la política por lo que estos no pueden funcionar desligados.

Nosotros somos de la opinión de que ciertamente la economía y la política son determinantes la una de la otra; sin embargo, es menester mantener su propia esfera para lo cual la "economía-política" como elemento novedoso debe surgir autónomamente a fin de que el estado no se involucre con los particulares al grado de denominación de estos y sus medios; ni los particulares se postulen como dominadores y manipuladores de la economía de todo un pueblo.

#### a.1.2) Neo Capitalismo

Intentaremos enumerar y valorar los rasgos característicos del capitalismo tal como hoy existe, aunque incluso esta descripción no puede ser totalmente realista, puede ser, por decirlo así, un mapa de la realidad. Debemos estar conscientes de que las economías de los distintos países capitalistas son diferentes en su riqueza natural, en su historia y, lo que es más importante para nuestra investigación en las actividades económicas de sus gobiernos.

Algunos países han avanzado más que otros en sus esfuerzos para regular el sector privado de la economía o en

su deseo de ampliar el sector público. En realidad, estas desviaciones del modelo de la economía de mercado libre pueden llegar a ser tan importantes que la economía de mercado libre pueden llegar a ser tan importantes que la economía en cuestión puede perder gradualmente el rasgo más característico del capitalismo: la ausencia de un plan central.

Prescindimos también de lo que se ha denominado capitalismo de laissez-Faire ya que ninguna de las economías capitalistas existentes corresponde a este concepto.

Las economías de los países capitalistas descansan principalmente en las acciones individuales independientes, pero interdependientes de millones de economías privadas. Los precios de mercado, en general, no están establecidos por el gobierno, sino que son basados en las condiciones de competencia, el resultado de las fuerzas de mercado.

Sin embargo, las empresas privadas pueden fijar los precios en los casos de poder monopolístico u oligopolístico; nos enfrentamos entonces con una desviación importante de los principios que rigen el modelo competitivo de economía de mercado libre.

La ausencia de un plan central no constituye un caso de laissez-faire. "El gobierno de un país capitalista

moderno tiene importantes tareas las cuales las podemos dividir en dos fundamentales:

- 1.) El gobierno debe procurar satisfacer las necesidades comunes, -- que serán aquellas por las que no puede exigirse un precio a cada individuo (defensa nacional, inundaciones) o no debe exigirse (Educación Pública).
  
  - 2.) Deberá regular las acciones de las economías privadas, estableciendo condiciones monetarias y crediticias sanas, procurando contener las fuerzas monopolísticas; ahora bien, estas actividades no constituyen un plan central y no necesitan interferir el mecanismo de los precios o la libertad económica de las economías privadas. En verdad la economía real de mercado sólo puede funcionar cuando se mantengan condiciones monetarias sanas, y se evite que las recesiones se conviertan en depresiones, sosteniendo un grado suficiente de competencia"
- 6.

6 T.S. Ashton The Treatment of Capitalism by Historians.  
Ed. F.A. Hayek (Chicago, The University of Chicago  
Press 1954), pp. 33.

Observamos que en los países capitalistas el gobierno a través de controles ya sean directos o indirectos maneja el funcionamiento del mecanismo de los precios; estas intervenciones suelen ser bastante torpes y caprichosas, sin conocimientos adecuados de los principios que rigen la economía libre. Por lo que habrá que tener cuidado en que estos controles no sean directos, a fin de que el sistema de precios se sostenga exclusivamente por controles indirectos" 7.

"Ahora bien, en el capitalismo tiene pleno significado la soberanía del consumidor, es decir, su libre elección de consumo.

Este principio de la soberanía del consumidor es una condición esencial, y sus implicaciones trascienden en mucho al campo de la economía. Sin embargo, en realidad podríamos muy bien preguntarnos si el consumidor es un soberano sabio o un ignorante (muchos anuncios de TV hacen presumir lo segundo)" 8.

7 Oxenfeldt R., Alfred Economic Systems is Action, Ediciones Deusto Bilbao 1965, pp. 15.

8 Halm N., George Sistemas económicos. Ed. Rialp, Madrid, 1984, pp. 59.

Nosotros nos inclinamos por la soberanía del consumidor, y defendemos vigorosamente la economía de mercado capitalista, pues nuestra libertad de elección personal estará realmente más asegurada en un sistema de empresa privada, que en una economía donde los medios de producción son propiedad del Estado.

La existencia de un poder centralizado pone en peligro la soberanía del consumidor, y defendemos vigorosamente la economía del consumidor, pues los que tienen el poder siempre se verán tentados a sustituir los deseos de los consumidores, por los propios (supuestos de mayor importancia).

Como dice Bárbara Wootton:

"La tentación de exigir una innecesaria uniformidad cultural es probablemente siempre fuerte entre aquellos hombres y mujeres que son personalmente responsables de las decisiones que constituyen la planificación económica. Es así porque, hablando en términos generales, es más fácil planificar para la uniformidad que para la diversidad, y porque los que llegan a posiciones de poder son, inevitablemente, personas que disfrutan con el ejercicio del poder. Esto es tan cierto en el caso del poderoso de buenas intenciones como en el de intenciones perversas" 9.

9 Wootton, Bárbara. Freedom under Planning (Chapel Hill. The university of North Ca. Press, 1945) p. 31.

En el capitalismo, vemos que el individuo también será libre para elegir su empleo, pero su elección está limitada por su capacidad, sus conocimientos y las condiciones existentes en el mercado.

Karl Marx sugería que el trabajador del sistema capitalista es "libre en el doble sentido de que, como hombre libre, puede disponer de su poder laboral como de su propia mercancía y de que, por otro lado, no tiene ninguna otra mercancía para vender, le falta todo lo necesario para poder utilizar su poder de trabajo" 10.

Al respecto consideramos que el argumento de Marx era falso, ya que el capital, a su vez depende del trabajo. Pero es verdad que el trabajo tenía primero que establecer su poder negociador a través de la asociación.

La libre elección de consumo y de empleo implica la propiedad privada de los bienes de consumo y de trabajo. La libertad de la empresa privada exige la propiedad privada de los medios de producción. Sin embargo, este modelo de economía de mercado libre supone la existencia de un sector público que satisfaga necesidades colectivas que no pueden atender los productores privados, y los órganos del gobierno pueden sustituir a las unidades empresariales privadas cuando la naturaleza técnica de los procesos productivos

10 Marx, Karl Capital; A Critique of Political Economy (Chicago, Press) 1906, I. 187.188

favorezca la propiedad gubernamental o cuando el peligro de explotación monopolística sea demasiado grande. Tal sustitución es especialmente conveniente para las industrias llamadas octopoideas, que, como el transporte, el gas, la electricidad, el teléfono, el telégrafo, son aquellas que "implican el uso de plantas grandes y muy ramificadas, cuya duplicación sería un despilfarro innecesario y cuya instalación exige siempre alguna intervención del Estado ya que implica una interferencia con la propiedad pública o privada" 11.

Puede existir un grado importante de propiedad pública, sin violar la naturaleza capitalista de una economía.

El gobierno influye en el sector privado de la economía a través de su sistema impositivo.

En términos generales las regulaciones gubernamentales que hoy en día más se manifiestan son las legislaciones autónomo políticas, estímulos y limitaciones de los convenios colectivos, políticas comerciales y agrícolas, política crediticia, etc.

11 Robertson The Control of Industry (Londres, Cambridge University Press, 1923), P. 114.

Dado que el proceso del mercado capitalista no conduce siempre al equilibrio con pleno empleo, las políticas monetaria y fiscal pueden jugar un importante papel. Sin embargo, las armas empleadas son poderosas y peligrosas, y si se usan equivocadamente pueden hacer más daño que bien.

Es cierto, que la necesidad de ofrecer a todo el mundo un mínimo de seguridad social, distribuyendo la renta es parte esencial de todo sistema. Esto puede ser contradictorio con los principios básicos del sistema capitalista ya que congelar una norma dada de distribución, significa destruir el proceso de distribución sobre el que descansa la economía libre. Cuando se garantiza a un grupo de absoluta seguridad, disfruta de esa ventaja a costa de una mayor inseguridad para los demás. Cuando se concede a todos los grupos una completa y proporcionada seguridad, el esquema se hace absurdo, del mismo modo que no se puede evitar los males de la inflación situando la renta de cada uno en una escala variable.

Existe un círculo alrededor de todo ser humano, que ningún gobierno, sea de uno, de varios, o de muchos debe traspasar.

## B.) Instituciones Políticas.

Las instituciones políticas liberales han desarrollado a partir de una ideología preexistente, a diferencia de las instituciones políticas anteriores (a las que han reemplazado), que eran empíricas. La ideología conservadora, que intentaba justificar los antiguos regímenes monárquicos y aristocráticos europeos, se desarrolló sobre todo a comienzos del siglo XIX, en reacción contra la ideología liberal, difundida sobre todo por las revoluciones norteamericanas y francesas; así pues, las instituciones habían precedido la ideología. Por el contrario, la ideología liberal ha precedido a las instituciones y las ha influido fuertemente.

La ideología liberal sufrió naturalmente la influencia de la ideología conservadora que la que la combatía y aún más, la de las instituciones conservadoras anteriores. Además su evolución se ha visto afectada por el desarrollo de ideologías socialistas, que ha intentado integrar en parte. La ideología liberal no es, pues, la única ideología que desempeña un papel en la sociedad liberal; esta ha recibido igualmente la influencia de ideologías exteriores.

### b.1) División de Poderes.

La división de Poderes no es meramente un principio doctrinario, logrado de una sola vez y perpetuado inmóvil; sino una institución política, proyectada en la historia.

Desde Aristóteles hasta Montesquieu, todos los pensadores a quienes preocupó la división de poderes, dedujeron sus principios de una realidad histórica concreta. De la comparación entre varias constituciones de su época, y teniendo en cuenta el Estado realizado en Grecia, Aristóteles diferenció la asamblea deliberadamente, el grupo de magistrados y el cuerpo judicial.

~~De las varias formas combinadas que descubrió en la~~  
constitución romana, Polibio dedujo la forma mixta de gobierno.

De ahí, posteriormente Locke y Montesquieu adoptando el método de sus predecesores, sin embargo incluyendo en su teoría un nuevo elemento, la necesidad de dividir el poder, a fin de limitarlo impidiendo su abuso; no simplemente especializando las actividades como en las teorías anteriores, crearon una nueva teoría de la división de poderes.

Según Locke, "para la tranquilidad humana la tentación de abusar del poder sería muy grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer las leyes tuvieran también el poder de ejecutarlas; porque podrían dispensarse entonces de obedecer las leyes que formulan y acomodar la ley a su interés privado, haciéndola y ejecutándola a la vez, y, en consecuencia, llegar a tener un interés distinto del resto de la comunidad, contrario al fin de la sociedad y del Estado". 12

"Al respecto Montesquieu dice "Para que no pueda abusarse del poder es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder". 13

En efecto el poder es peligroso por naturaleza, pues la ambición es por naturaleza, el opio del hombre, es una ola que crece y crece sin nunca detenerse hasta que el agua del mar no le basta y rompe aplastando a todo cuanto se encuentre a su paso.

Al poder político y al Estado se les debe debilitar, contener, limitar, a fin de que no opriman a los ciudadanos.

12 Locke. Ensayo sobre el gobierno civil, Editorial Aguilar, Madrid 1969., pp. 238

13 Montesquieu, Espíritu de las Leyes, Libro XI, Cap. VI, Editorial Porrúa, México 1971.

## b.2) Elección y Representación.

La elección es un procedimiento que consiste en que los miembros de una colectividad, determinen, mediante la expresión libre de su voluntad, quién o quiénes habrán de dirigirlos o representarlos.

El método electivo es uno entre varios medios posibles para asumir la dirección o la representación de un grupo. "Duverger distingue cinco grandes técnicas originarias: la herencia, la cooptación, la elección, la conquista y el sorteo" 14.

Llamaremos estas técnicas originarias para distinguirlas de las derivadas, que suponen fórmulas de designación por parte de instancias superiores.

La herencia consiste en la transmisión de la función gubernativa o representativa por virtud de un vínculo de parentesco. Esta técnica de acceso al poder ha sido ampliamente empleada en diversos períodos históricos.

La cooptación consiste en que los mismos gobernantes o representantes decidan, entre ellos, quénes habrán de sucederlos o de sumarse al ejercicio de la función que realizan.

14 Duverger, op. cit., pp. 93

La conquista supone el empleo de la fuerza y el sorteo consiste en que sea el azar el que decida quién habrá de asumir la función de que se trate.

Es común que estas distintas formas se combinen en las prácticas habituales de decisión respecto a fundaciones directivas o representativas.

#### b.2.1 Evolución de la idea de representación.

La noción de representación tuvo su origen en el Derecho Privado. Los romanos ya la regulaban con claridad como figura jurídica que permitía actuar por cuenta y a nombre de quien otorgaba expresamente dicha facultad. En Europa, durante la edad media se empieza a desarrollar el concepto de representación colectiva, como idea distinta a la de representación jurídica individual, por virtud de la cual los distintos intereses existentes en la sociedad, podían expresarse ante la autoridad mediante asambleas, que no eran representativas de toda la comunidad pero limitaban el poder del rey en función de los intereses de los notables de las ciudades, o del clero o de los señores Feudales.

Así se generaron, aún antes del Renacimiento, El Parlamento en Inglaterra, los Estados Generales en Francia y las cortes en España. La fuerza de estas asambleas era mayor o menor, según las circunstancias y su evolución posterior

tuvo distintas suertes, pero por ejemplo en España, en el siglo XIII "en las cortes de la corona de Aragón, el rey se compromete mediante juramento a convocar regularmente a las cortes, que presenten sus quejas y agravios y quieren que sean satisfechas antes de escuchar las peticiones del rey. Este tiene que lograr su consentimiento para casi todo, y no solo para los asuntos financieros. 15

Estas asambleas constituían un principio de representación política y económica ante el gobierno de los monarcas.

Ahora bien, la representación popular no surge hasta el siglo XVIII cuando aparecen las teorías políticas de los enciclopedistas franceses.

La teoría de la representación del pueblo como un todo surge de la necesidad de suplir la fuente de legitimidad del gobernante. El Soberano gobernaba, hasta entonces por derecho divino pero al considerar que la soberanía se depositaba en el pueblo, el gobernante ya no ejercía el poder a nombre de Dios, sino del pueblo y de esta manera, la idea de representación pasa a ser un mecanismo para hacer valer intereses concretos de grupos sociales ante el gobierno, a constituir la base de legitimidad del gobierno

15 Fedou, René El Estado en la Edad Media. Presses Universitaires de France, Ed. Edaf, Madrid, 1977, pp. 226.

mismo. El gobierno es legítimo sólo si representa al pueblo, de este modo, en el Estado Liberal, la elección se convierte en el fundamento de la representación popular y del gobierno.

#### b.2.2. Teorías de la Representación Popular.

La nueva función de la idea de representación consiste en permitir la manifestación de la voluntad del pueblo como titular de la soberanía sustenta la consideración defendida por Rousseau de que cada ciudadano es titular de una parte alicuota de la soberanía, es decir, que ésta está fraccionada entre todos los integrantes del pueblo.

"Esta doctrina de Rousseau se llama tradicionalmente teoría de la soberanía Fraccionada. Tiene como resultado una representación igualmente fraccionada: cada ciudadano posee una parte del mandato que los electores otorgan a su elegido" 16

"Esta teoría es muy democrática conduce primero al sufragio universal, puesto que cada ciudadano debe participar en la elección de los gobernantes para expresar su parte de soberanía.

Conduce después a la teoría de electorado-derecho, según el cual, el voto es para cada ciudadano un derecho que le pertenece como detentador de una parcela de soberanía de la cual nadie puede privarle. "El derecho de voto es un derecho que no puede ser arrebatado a los ciudadanos por nada" decía, Rousseau. Conduce también a la teoría del mandato imperativo, en la cual el elegido está atado por la voluntad del elector. Por estas razones, la teoría de Rousseau ha sido descartada durante mucho tiempo en beneficio de la teoría de la soberanía nacional. Pero la lógica misma de los principios democráticos llevaba de nuevo a ella. En nuestra época, las democracias occidentales se basaban de hecho en la teoría de la soberanía fraccionada".<sup>17.</sup>

La representación nacional; esta teoría se funda en la idea de que la soberanía no pertenece indivisa a los ciudadanos sino a la "nación", es decir, a la colectividad de ciudadanos considerada como un ser real distinto de los individuos que la componen. De esta manera, no son ciudadanos en lo particular quienes tienen que ser representados, sino la nación, que como entidad puede definir quienes de entre sus miembros tienen la capacidad para ejercer la función de elegir a los representantes nacionales.

17 Duverger. Op. Cit., pp. 116

Las consecuencias electorales de esta teoría serán; limitar la participación de los ciudadanos en las elecciones y que los representantes electos al representar en su conjunto a toda la población, no quedan obligados directamente a responder ante los electores específicos del territorio en que fueron elegidos.

El mandato imperativo, es sustituido por el mandato representativo, que confiere al mandatario la capacidad de representar los intereses comunes de la colectividad y no los de un grupo específico.

Esto deriva de la función que tenía la representación como expresión de todo el pueblo y no de grupos o gremios.

Es ilustrativo a este respecto el célebre discurso a los electores de Bristol de Edmund Burke, que en 1774 decía: "El parlamento no es un congreso de embajadores de intereses diferentes y hostiles, que cada uno tiene que defender como agente y abogado frente a otros agentes y abogados, sino que el Parlamento es una asamblea deliberativa de una sola nación, con un sólo interés, el del todo, en el cual no deben servir de guía los perjuicios locales, sino el bien general, que resulta de la razón general del todo. Ustedes eligen a un diputado, sin duda, pero cuando lo han elegido a no es un representante de Bristol, sino un diputado". 18

18 Lenk y Newmann Teoría y Sociología Críticas de los Partidos Políticos, Editorial Anagrama, Barcelona 1970, pp 83.

### b.2.3. Sufragio.

El sufragio es el derecho de participación electoral, es decir, la posibilidad de participar en la decisión que habrá de tomarse por medio de las elecciones.

Esta posibilidad, no se concede a todos los habitantes de un Estado. La mayor o menor extensión de la posibilidad de participación, ha llevado a la distinción tradicional entre Sufragio Universal y Sufragio Restringido, aunque debe aclararse que en realidad en ninguna parte se concede el sufragio a todo el pueblo, es decir, el sufragio Universal no existe propiamente dicho.

Tiene razón Carreras y Valles cuando afirman: "Todo sufragio ha sido restringido siempre y ninguno ha sido nunca universal (si damos a esta palabra el significado preciso). Sin embargo, puede ser conveniente seguir con éste léxico clásico para no crear todavía más confusión, aunque es necesario advertir previamente de su equivocidad". 19.

#### a.) Sufragio Restringido. Formas.

Es aquél que se concede sólo a quienes cumplen con ciertos requisitos de fortuna, de educación o

19 Carreras, Frances de y Vallés Josep M. Las Elecciones, Ed. Blume, Barcelona, 1977, pp. 49

de sexo. Según el tipo de limitación, se divide en sufragio censitario, sufragio capacitario y sufragio masculino.

- Sufragio censitario: Es aquel que exige determinadas condiciones económicas como la obtención de un mínimo de ingresos o la propiedad territorial. Este último requisito privó en Inglaterra hasta 1832. El argumento con el que se justificaba esta restricción era que solamente quienes contribuían en determinada medida al sostenimiento del Estado tenían derecho de participar en la elección de los gobernantes.
  
- Sufragio capacitario: Se funda en su requerimiento de capacidad intelectual para poder participar.
  
- Sufragio masculino: Consiste en limitar la participación electoral sólo a los varones. A nuestro juicio un requisito que impide aproximadamente a la mitad de la población, que vote, es una restricción que configura una forma de sufragio restringido, aunque algunos autores no lo consideren así, considerando que la mujer, en su mayoría permanecía al margen de los asuntos políticos, o le otorgaba al hombre la representatividad de su opinión.

b) Sufragio Universal. Requisitos.

Se llama así aquel que tiende a conceder la posibilidad de intervenir en las elecciones a un número mayor de personas. La universalización del sufragio es una tendencia general en el mundo moderno; sin embargo, existen algunos criterios restrictivos que se aplican mediante el señalamiento legal de ciertos requisitos.

Los principales son:

- Ciudadanía.

Se exige como un requisito para poder intervenir en las elecciones, dado que se estima que las decisiones políticas sólo corresponden a los nacionales, y de entre ellos, a quienes han adquirido las condiciones para participar en la vida política del país, de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Este criterio se argumenta en que existen grandes núcleos de trabajadores extranjeros, que contribuyen económicamente en países que no son los suyos, y que estas tienen también un interés legítimo de intervenir en decisiones políticas que puedan afectarlos.

- Edad.

Esta consideración ha variado según los diversos tiempos y lugares y ha fluctuado entre los 18 y 25 años.

- Capacidad.

Se requiere no encontrarse en estado de incapacidad por enfermedades. Estas restricciones las fija específicamente cada legislación.

- Domicilio.

Las legislaciones electorales exigen estar domiciliado, esto es, residir permanentemente en la circunscripción en la que se efectúa la elección. Ocasionalmente, sin embargo, una persona puede hallarse fuera de la circunscripción en la que está domiciliada, pero ello no le incapacita para votar por las autoridades que corresponden a un área mayor, siempre y cuando el votante se encuentre dentro de ella. E incluso algunas legislaciones, permiten al ciudadano que se encuentra en el extranjero votar por correo para la elección de autoridades nacionales.

- Dignidad.

Este requisito se liga a la idea del merecimiento de participar en la decisión colectiva electoral. Las normas de cada país señalan cuáles son las razones por las que no se es digno de intervenir en el proceso electivo, las cuales, normalmente están ligadas a infracciones del orden jurídico de naturaleza penal.

- Lealtad.

Este requisito supone que los miembros de determinadas corporaciones no están en condiciones, por las funciones que desempeñan, de pronunciarse en una votación.

c) Sufragio Directo e Indirecto.

El directo es aquél que permite que, potencialmente, la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios, quienes serán los gobernantes. El sufragio indirecto consiste en que el sufragante no vote directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públicos, sino por un elector intermedio, quien a su vez emitirá su voto para la elección definitiva.

d) Sufragio Público y Sufragio Secreto.

El sufragio público es aquél en que el votante debe manifestar su voluntad públicamente, este es empleado como práctica usual para la toma de decisiones en el seno de asambleas y permite que todos los miembros se percaten del sentido en que se expresa la voluntad de los demás. Sin embargo, para la elección de personas a cargos de autoridad se ha impuesto el secreto de voto como fórmula que permita garantizar la independencia del votante, evitando que pueda ser después sujeto a represalias.

b.2.4 Los Sistemas Electorales.

"Hasta los últimos años del siglo XIX, la cuestión del modo de escrutinio no había levantado grandes discusiones. El más extendido era el sistema mayoritario a una sola vuelta que funcionaba en Gran Bretaña y los dominios británicos, en América Latina, en Suecia y en Dinamarca. Excepto en dos últimos países, el resto de Europa imitaba el régimen francés, es decir, el escrutinio mayoritario a dos vueltas. Sin embargo, entre 1850 y 1900, los teóricos desarrollaron la idea de un sistema de representación proporcional, adoptado en 1899 por Bélgica, en 1908 por

Suecia, este nuevo procedimiento se extendió a toda Europa continental (excepto Francia).

Entre 1914 y 1920; la misma Francia se unió a él en 1945 (pero lo abandonó en 1958)" 20

a) Los Sistemas Mayoritarios.

Como ya mencionamos el sistema mayoritario es, históricamente, el primero, este se basa en que el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos es el que ocupa el puesto en disputa.

Los votos emitidos en favor de los candidatos derrotados no tienen representación alguna.

Podríamos decir que se aplica al principio de todo para el vencedor. Este sistema presenta dos divisiones; Sistema mayoritario puro y simple, y sistema de dos vueltas.

1.- "Sistema mayoritario puro y simple:

El candidato que obtiene mayor número de votos es proclamado elegido, cualquiera que sea el total de votos obtenidos por sus adversarios.

## 2.- Sistema a dos vueltas:

En este sistema para ser elegido, es necesario obtener la mitad de votos más uno, es decir la mayoría absoluta, si no, se procede a una segunda vuelta, llamada "ballotage", para la que basta alcanzar la mayoría relativa." 21

De manera tal que el elector mostrará sus preferencias sucesivas. El sistema preveía la asignación de una cuota de votos que debía ser alcanzada por cada candidato para poder ingresar a la asamblea legislativa. Una vez hecho el recuento de las primeras preferencias, quedarían electos los candidatos que hubieran alcanzado la cuota preferida, procediéndose posteriormente a transferir las segundas preferencias de los votantes que se hubieran pronunciado por candidatos ya electos o por aquellos que, por la cantidad mínima de votos emitidos a su favor, no tenían ninguna posibilidad de ser elegidos.

El problema de la Representación Proporcional es la dificultad para reflejar fielmente en el órgano surgido de ella, las preferencias de los votantes que se hubieran pronunciado, ya que éstas no se expresan en cantidades perfectamente divisibles ni es posible otorgar fragmentos de diputado a los partidos.

21 Duverger, op. cit., pp. 158.

1.- Fórmula del resto más alto.

Esta opera determinando la cantidad de votos necesarios para ocupar cada curulo asiento en el órgano legislativo. Dicha cantidad se obtiene dividiendo el número de votos emitidos entre los lugares disponibles. Al resultado de esta operación se le denomina cociente electoral, que es la cuota de votos y debe pagar cada partido para acreditarse un diputado.

Esta fórmula tiende a favorecer a los partidos pequeños, sobre todo si la acumulación de los votos se hace a escala nacional, pues aún con pequeñas votaciones logradas en cada distrito, se puede lograr, por la suma de éstas, acreditar algunos diputados.

2.- Fórmula de la media más fuerte.

Se procede, en una primera fase, al igual que en la fórmula anterior, hallando el cociente electoral y se ve cuantos diputados pueden distribuirse; si no se agotan los escaños, se divide el total de votos obtenidos por cada partido entre los asientos que ya ha obtenido, más uno, con el objeto de precisar cuantos votos le significaría cada diputado si se asigna a dicho partido un lugar más.

b) Sistemas Mixtos.

"Tratando de aprovechar las ventajas que ofrecen tanto el escrutinio mayoritario como la representación proporcional, se han confeccionado sistemas que combinan características de ambos tal es el caso de la República Federal de Alemania y de México, que tienen métodos de doble voto que permiten aplicar para la elección de algunos representantes el principio de mayoría, y para otros el de Representación Proporcional" 22.

b.3 Partidos Políticos. Concepto.

Resulta difícil lograr una definición de los partidos políticos, ya que bajo esta denominación se integran gran variedad de organizaciones de características diversas, de distintos orígenes y variadas finalidades, sin embargo he aquí algunos intentos de diversos autores:

Para Edmund Burke, "Un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en algún principio determinado en el que todos sus miembros estén de acuerdo" 23.

22 Andrade, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, Harla, Harper y Row, Latinoamérica, 1983, pp. 195.

23 Lenk y Newmann, op. cit., pp. 82.

Max Weber, afirma que, "Llamaremos partidos a las formas de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de bienes objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)". 24

Para Andres Serra Rojas, "Un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental" 25

En realidad, ninguna definición que se intente puede satisfacer plenamente las múltiples características que presenta el fenómeno del partido político, salvo que fuese tan minuciosamente descriptiva que resultase demasiado amplia y poco útil para la formación de un concepto preciso.

24 Weber Max, op. cit., pp. 228

25 Serra Rojas, Andrés Teoría General del Estado, Editorial Porrúa, México, 1964. pp. 165.

En nuestro concepto básicamente deberemos tomar en cuenta que se trata de agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos.

### b.3.1 Tipos de Partidos.

"En este punto existe una diferencia fundamental: la de partidos de cuadros y partidos de masas. Constituyen dos formas de organización diferentes, que corresponden a estructuras sociales diferentes y tienen distintas consecuencias respecto a las elecciones y la representación parlamentaria". 26

A) Partidos de Cuadros: aparecen históricamente primero y se sustentan en las características de sus miembros procurando que sean personas conocidas, "se busca a estos notables, bien por su prestigio, que confiere una influencia moral, bien por su fortuna, que permite ayudar a cubrir los gastos de las campañas electorales" 27

"Las estructuras de los partidos de cuadros corresponden a la del Estado liberal del siglo XIX, que se basa esencialmente burgueses o aristócratas." 28

26 Duverger. op. cit., pp. 130.

27 Duverger. op. cit., pp. 130

28 Duverger. op. cit., pp. 130

Estos partidos no buscan afiliar a una gran cantidad de personas. Les importa más la calidad que la cantidad.

"En el siglo XX, junto con los partidos de cuadros clásicos, que se acaban de describir, se han desarrollado partidos de cuadros más modernos.

Primero, los partidos americanos, fueron transformados por el sistema de las elecciones primarias. Por otra parte, el partido laboralista británico inventó en 1900 un nuevo tipo de partido de cuadros, en el que los comités están compuestos de notables funcionales, por así decir". 29

B) Partido de Masas: Por el contrario estos, intentan reclutar gran cantidad de miembros, animados por una ideología específica, buscan difundirla entre sus seguidores. Suplen la falta de financiamiento, con módicas cuotas que recaban entre su numerosa membresía.

La estructura de éstos partidos fue inventada por los partidos socialistas a comienzos del siglo XX.

### b.3.2 Sistemas de Partidos.

Los partidos no actúan aislados, ni de otros partidos ni en general del medio económico, político, social y cultural en el que se desenvuelven. Estas relaciones dan por resultado un esquema específico de actuación de los partidos en el marco político-social al que se denomina sistema de partidos. En la politología contemporánea se suelen distinguir dos grandes grupos de sistemas partidistas, bipartidismo y multipartidismo.

#### a) Bipartidismo:

Estos sistemas se producen en países en que, por su experiencia histórica se llegan a unir numerosos grupos de interés en torno de dos corrientes políticas principales que se organizan como partidos y que enfrentan posiciones antagónicas fundadas en dos visiones distintas de la sociedad (liberales contra conservadores; burgueses contra proletarios). Algunos autores afirman que esta dualidad corresponde a la naturaleza de las cosas que suelen presentarse por parejas contrapuestas; sin embargo, esta posición carece de fundamento científico. Más práctico es el punto de vista de Deutsch que señala: "Cuando el número de activistas políticos y líderes potenciales, y el número y variedad de grupos de interés activos son mucho mayores, .... un sistema bipartidista puede ofrecer el doble de oportunidades de participación política; cada uno de los partidos puede representar un equipo completo de líderes

potenciales". 30 Esto quiere decir que el bipartidismo ofrece no sólo dos opciones perfectamente definidas para el electorado, sino que, además, plantea la posibilidad de que dos grupos se alternen en las funciones gubernamentales.

El bipartidismo tiene la ventaja de que, al revés del multipartidismo, se facilita la agregación o conciliación de intereses y el elector tiene la certeza de que, al emitir su voto, no solamente está expresando una opinión con la que se identifica, sino que además está eligiendo efectivamente a quienes habrán de gobernar, ya que el sistema de dos partidos asegura que por lo menos uno de ellos obtenga la mayoría absoluta y en consecuencia, controle el gobierno. Los sistemas bipartidistas clásicos son el de Estados Unidos, con la intervención de los dos grandes partidos, Demócrata y el Republicano, y el de la Gran Bretaña en el que predominan en la escena política los partidos Laboralista y Conservador. Debe añadirse en este punto que siendo la Gran Bretaña un sistema de bipartidismo clásico por su funcionamiento, en realidad presenta la característica de contar con un tercer partido, el Liberal, que tuvo considerable fuerza durante el siglo pasado y la perdió en el curso de las décadas segunda y tercera de este siglo, durante las cuales el Reino Unido conoció un sistema de tres partidos que fue sustituido finalmente por la dualidad laboristas-conservadores.

"En el curso de 1981 se ha planteado una escisión dentro del grupo laborista que tiende a la formación de una ala izquierda más radical, con una identificación claramente socialista y una moderada que se identifica particularmente con la ideología social demócrata. De evolucionar esta escisión, bien podría la Gran Bretaña acercarse a un sistema multipartidista si al mismo tiempo prosperan las tendencias para la adopción de un sistema de representación proporcional, que este país se ha negado sistemáticamente a permitir, manteniendo el sistema de mayoría en el que presenta la sobre representación de los partidos más fuertes. En cuanto al sistema Estadounidense, en el 1941 escribía Schattschneider: El sistema bipartidista en Estados Unidos es consecuencia inmediata del sistema de elecciones o de representación" 31

b.) Multipartidismo:

El multipartidismo supone la existencia de tres o más partidos políticos con capacidad para lograr una participación relativamente importante en el seno de la representación nacional. Las causas sociológicas que dan origen al multipartidismo son variadas. Desde el punto de vista social, el multipartidismo puede ser reflejo de una variada conformación clasista de la sociedad de que se trate, con grupos de intereses identificados con claridad,

31 Andrade, Eduardo, op. cit., pp. 129

que deciden organizarse políticamente para intervenir en la lucha electoral. Cuando esta diversa conformación social y estructura clasista se mezcla con otros factores de carácter étnico, religioso, ideológico o regional, es muy probable que se produzca un sistema de partidos múltiples. Así aparecen partidos definidos por una ideología específica (marxista-leninista o trosquista), por una tendencia religiosa (partidos católicos, musulmanes) o por una vinculación étnico-regional como es el caso del partido quebequense en Canadá o el partido republicano Irlandés en la Gran Bretaña.

Además el multipartidismo puede verse incentivado por el tipo de sistema electoral que se adopta en un país. Al respecto Duverger planteó en su obra Los Partidos Políticos las que él denominó leyes sociológicas fundamentales a través de las cuales relacionó el sistema electoral con el de partidos indicando, en primer término, que el escrutinio mayoritario a una sola vuelta da por resultado el bipartidismo, que la representación proporcional origina un sistema de partidos múltiples y que el escrutinio mayoritario a dos vueltas da lugar a un multipartidismo atemperado por la formación de alianzas. Aunque estas llamadas leyes sociológicas han sido severamente criticadas, es indiscutible que existe una influencia capaz de ser reconocida, por parte de los sistemas electorales sobre la configuración del sistema de partidos, aunque no puede

decirse que el sistema electoral sea un factor indefectiblemente determinante del sistema de partidos, ya que, como hemos visto, existen otras razones sociológicas que influyen en la aparición de los partidos políticos en el marco de una sociedad. De cualquier modo, las afirmaciones de Duverger pueden considerarse como válidas en un sentido tendencial, es decir, puede admitirse, en el caso de multipartidismo, que éste tal vez sea el resultado de una tendencia motivada por la aplicación del sistema electoral de representación proporcional.

D.W. Rae "en un estudio relativo al entrelazamiento de los sistemas electorales y los sistemas de partido, demostró que las llamadas leyes sociológicas de Duverger no son necesariamente exactas en todos los casos y agregó una importante aportación que vincula la amplitud de las circunscripciones electorales con los sistemas de partido señalando que a medida que las circunscripciones electorales son de mayor tamaño, se facilita el ingreso de varios partidos a la asamblea legislativa correspondiente; es decir, que los sistemas de distritos uninominales suelen tender a una reducción del número de partidos mientras que aquellos sistemas en que se eligen varios representantes dentro de una misma circunscripción permite normalmente dar mayor oportunidad a la participación de varios partidos" 32.

32 Rae D.W. The Political Consequences of Electoral Laws. New Haven, 1967, 2da. Edición, 1971. pp. 76.

El multipartidismo es un fenómeno que se presenta en varios países europeos, particularmente en Italia, país que puede ser empleado como ejemplo clásico de este sistema.

El multipartidismo puro (multipartidismo integral), donde varios partidos con fuerzas similares se disputan el electorado, como es el caso italiano, produce ciertos efectos no siempre favorable para la estabilidad de un sistema. Uno de ellos, mencionado por Almond y Pówell, quienes señalan que: "la presencia de un número elevado de pequeños partidos endebles hacen que el proceso de agregación de intereses se incremente de tal modo que cada partido unicamente transmite los intereses de una subcultura o clientela especiales con un mínimo de agregación" 33. Todo esto quiere decir que la función de agregación o composición de intereses que debe desarrollar un partido político, para formular coherentemente su programa ante el electorado, se ve dificultada por un sistema múltiple de partidos, ya que no se realizan transacciones o negaciones necesarias que tienden a proponer soluciones que satisfagan de manera global a diversos grupos, sino que cada uno de ellos, a través de su partido, intenta imponer aquellas medidas que le convienen.

33 Almond y Powell. Comparative Politic, And Developmental Approach, Boston, Little Brown and Company 1965.

También se dirigen críticas al sistema multipartidista debido a que el reparto fragmentado de los votos entre los diversos partidos impide normalmente la formación de una mayoría estable que pueda gobernar, obligando a la realización de alianzas o coaliciones entre varios grupos minoritarios que dan por resultado una frecuente inestabilidad gubernamental. Von Der Gablentz dice al respecto "en el sistema parlamentario la existencia de muchos partidos obliga a coaliciones, con todos los peligros de inestabilidad, no sólo del gobierno, sino también de toda la política". 34.

34 Gablentz Von Der Otto Heinrich. Introducción a la Ciencia Política. Ed. Herder, Barcelona, 1974, pp. 164.

## CAPITULO TERCERO

## EL BIEN COMUN... CAUSA FINAL DE LA SOCIEDAD

## a. El bien Común y El hombre.

El hombre se realiza en la sociedad, "sociedad de personas humanas. Esto supone la subordinación de los fines de la sociedad a los fines de la persona y la realización o la estructuración de la sociedad de modo humano" 1

Es decir la sociedad deberá estructurarse a fin de asegurar a los hombres la satisfacción de las exigencias que derivan de su propia calidad de hombres: para la satisfacción de tales exigencias se suscitó la cuestión denominada "bien común".

Cuando nos referimos al bien común lo que se designa como común se encuentra en el orden de la intención, orden final.

Este bien es a los que aspiran muchos y por lo tanto común quiere decir: Universal.

1 Gregorio Peces - Barba Martínez. Persona Sociedad y Estado. Edicusa, Madrid, 1972. pp. 149.

"Siempre que los hombres se agrupan socialmente para la obtención de un fin que beneficie a todos, ese fin, es un bien común" 2

El término bien común es un análogo con dos significaciones distintas aunque con cierto sentido se identifican guardando entre si una relación jerárquica.

#### a.1 Bien Común trascendente.

El análogo principal es el bien común trascendente, esencialmente distinto de todas las criaturas, fin último y objetivo de todas las cosas.

La palabra bien expresa directamente la razón de causa, es el nombre propio de la causa final; es común que significa universal y general, es último. Tiene el carácter de creador, ya que la última perfección de un ser causado no puede estar sino ahí donde está su primer principio. Es fin no sólo de los medios sino también de los fines próximos que a su vez son finalizados. En este caso la razón de bien y común le convienen por esencia, primordialmente y con toda su plenitud y perfección.

2 Porrua Pérez Francisco. Op. Cit. pp. 277

Su expresión es la Ley Eterna, razón de todas las razones, que unifica a la multiplicidad en el orden universal. No es posible comprender las múltiples tendencias, muchas veces aparentemente contradictorias que se dan entre las diversas naturalezas de los seres, como unidad, como orden, si no es en relación a un fin común que añade la última, total y definitiva perfección.

Todas las órdenes particulares que se dan internamente en las naturalezas o de modo relativo entre ellas, incluyendo a la sociedad de los hombres, no son más que participación del orden universal, que a su vez, es posible por participación del bien común trascendente.

Entre las órdenes particulares y participados, encontramos el orden social humano y todos ellos son en la medida que expresan la ley eterna; así es que el bien común, trascendente que es por excelencia el fin de la actuación humana es factor de vinculación social. La ley eterna no sólo es una norma moral, sino también el fundamento de la organización social. Es por tanto también una ley jurídica.

#### a.2. Bien Común Inmanente.

Análogo participado del bien común trascendente. Debemos distinguir entre éste, que es Dios y el bien común inmanente del universo; así como también entre el bien común

de la humanidad cuyo acervo pertenecen todo los breves materiales y espirituales que perfeccionan al hombre y que se comunican en un proceso al que llamamos progreso histórico y el bien común de la sociedad política al cual dirigimos particularmente nuestra atención en este trabajo.

Podemos distinguir en este bien común de la sociedad política, el bien común extrínseco del intrínseco. Ambos, naturalmente, son bienes humanos, pero unos externos al hombre y los otros que se realizan en el hombre mismo.

Como ejemplo de los primeros, tenemos a todos aquellos objetos útiles que sirven de vínculo social, que pueden ser meramente naturales, o bien culturales, entre estos podemos incluir también a las instituciones. Estos medios extrínsecos deben servir de medio al bien común intrínseco, pues es la persona el fin de la sociedad. Por lo cual debemos oponernos a toda actividad que se encamine a algún desarrollo externo que no se finalice en el hombre, a todo desarrollo que incluya a algunos para el beneficio de otros o a todo desarrollo de la sociedad que no tenga como mira al hombre concreto, al individuo humano, asimismo somos de la opinión de repudiar todo concepto sacrificial de las formas sociales, al estatismo o a cualquier institucionalismo, conforme a los que se pretenda la acumulación de bienes para beneficio de la humanidad abstracta y en perjuicio de los humanos que sufren las consecuencias del sacrificio.

El bien común inmanente es el fin de todas las actividades sociales puesto que redundan en beneficio de las personas, objeto sustancial de la actividad humana. El bien externo al hombre cobra sentido cuando se actualiza en los seres humanos concretos, es decir, en cuanto se finaliza el bien interno. Entendemos por bien común interno no sólo el bien de cada una de las personas que integran la sociedad, sino un bien de todos en cuanto que es buscado por todos en cooperación y es disfrutado proporcionalmente.

El hombre debe someter a lo más íntimo de su persona a todo ese conjunto de fuerzas externas e internas que van constituyendo su individualidad, debe hacerse uso de su capacidad creativa para realizarse plenamente, de tal modo que manifieste su esencia racional, libre y comunicativa. El bien común debe tener un sentido personalista combinado con un sentido comunitario contituyan sus criterios fundamentales y determinadores.

Lo anteriormente expuesto, es ratificado por Juan XXIII en su encíclica *Pacem in Terris*. "El bien común está íntimamente ligado a la naturaleza humana. Por ello no se puede mantener su total integridad más que en el supuesto de que atendiendo a la íntima naturaleza y efectividad del mismo, se tenga siempre en cuenta el concepto de la persona humana" 3

3 Juan XXIII - Pacem in Terris. Convivencia en la verdad en la justicia, en el amor y en la libertad. Editorial Comentarios Civiles, Taurus, Madrid 1963 - 55:2.2.5.55-227.

En el mismo sentido Pío XII expresó: "En último término, el verdadero bien común se determina y se conoce mediante la naturaleza humana con su armónico equilibrio entre derecho personal y vínculo social, como también por el fin de la sociedad, determinado por la misma naturaleza humana... Hasta aquellos valores más universales y más altos que solamente pueden ser realizados por la sociedad no por el individuo, tienen por voluntad del creador, como fin último, el hombre, así como su desarrollo y perfección natural y sobrenatural. El que se aparte de éste orden conmueve los pilares en que se asienta la sociedad y pone en peligro la tranquilidad, la seguridad y la existencia misma". 4

El bien común no puede quedar determinado por el capricho de nadie, ni por la exclusiva prosperidad temporal de la sociedad civil, debe de ser definido de acuerdo con la perfección del hombre, pues a éste está destinada la sociedad política.

En el bien común podemos distinguir, desde otro punto de vista que incluye aspectos tanto internos como externos, las partes análogas o de perfección, bienes honestos, deleitables y útiles. Bienes honestos como la virtud, bienes deleitables o agradables, como el gozo y el contento; bienes útiles, como la fuerza, la habilidad, la riqueza. Los bienes

4. Mit Biender Sorge 36: a.a.s. 29 (1937) 160 Pío XII.

Útiles se dicen de los medios; los deleitables y honestos de los fines; con la diferencia de que los honestos se dicen de los fines en sí mismo, mientras que los deleitables se dicen de los fines en cuanto a sus efectos sociativos del sujeto a los que alcanza y los posee. El primer análogo es el bien honesto, luego viene el deleitable y por último, el bien meramente útil" 5

#### B. Contenido del Bien Común Inmanente.

Hemos visto que para la satisfacción de los fines de la sociedad, debe de asegurarse determinadas exigencias que deriven del propio ser del hombre. Con ellas "La convivencia entre los hombres será consiguientemente ordenada, fructífera y propia de la dignidad de la persona humana" 6. Estas exigencias son para Jaques Maritain la libertad, la verdad y la igualdad, y la amistad cívica, sin las cuales considera no cabe construir una sociedad de personas. Asimismo Maritain dirá que en el campo político, la verdad en cuestión se llama justicia, término que nosotros adoptaremos para los fines de este estudio.

5 Ramirez, Santiago, Pueblo y Gobernantes al servicio del bien común. Euramérica, Madrid, 1956, pp. 39.

6 Juán XXIII Op. Cit.

### b.1. La Libertad.

La libertad es un tema de gran controversia, pues es un término confuso con varios significados.

"Existe una primera idea de libertad como libre albedrío, que se funda en la naturaleza humana, ¿Pero que quiere decir para nosotros que la libertad presupone la naturaleza?: quiere decir que la ética presupone la metafísica y la filosofía especulativa, o que el recto uso de nuestra libertad presupone el conocimiento de lo que es y de las leyes supremas del ser...7

¿En qué consiste el libre albedrío? Es un resultado del entendimiento y de la voluntad propia del ser humano. El hombre es el único animal capaz de decir no - diría Scheller.

"Ser libre será entonces, ser dueño de nuestro propio juicio. El libre albedrío es la raíz del mundo de la libertad; se trata de un dato ontológico con el que el hombre se encuentra como elemento de su naturaleza. No hay que luchar por conquistarlo: es la libertad inicial". 8

7 Gregorio Peces, Op Cit. pp. 150

8 Obra y pág. citada en la nota anterior.

Entendemos que ser libre en ese sentido será el punto de partida, de concordancia con lo postulado en el Artículo 1o. de la declaración Universal de derechos del hombre", "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad de derechos..."<sup>9</sup>

¿Pero se agota ahí la libertad humana? en nuestra opinión no, esa libertad inicial es tan sólo una semilla que debe crecer para permitirle al hombre liberarse de los condicionamientos biológicos y sociales.

Goethe dice, "Solo merece la libertad y la vida quien día a día sabe conquistarlas". Es decir esa libertad inicial requiere de una lucha; un esfuerzo para poder llegar a lo que Maritain denomina libertad final, la cual nosotros entendemos como la plena realización humana.

Sin embargo, "para que esto suceda es requisito la ausencia de impedimentos de orden social y político que frustren el esfuerzo del hombre por llegar a su realización y por lo tanto, por conquistar su libertad auténtica.

Esta libertad auténtica en la actualidad se dice que se realiza en las sociedades democráticas.

9 Verduot Albert. Declaración Universal de los Derechos del Hombre Nacimiento y Significación. Bilbao, Mensajero 1969.

El sentido de la libertad social y política importa mucho la cara a una auténtica realización de la libertad. Maritain critica dos concepciones que en ese campo dañan esa realización por los errores en que incurren.

La primera centra la libertad en la libertad psicológica o libertad de elección, no como medio, sino como fin en sí. Es la idea liberal o individualista.

La concepción del mundo y como consecuencia el fin de las instituciones es, en ese campo, conservar el libre arbitrio del hombre que es algo estático y absoluto, con tal de que no interfiera el de los otros hombres. El derecho tendrá la finalidad aséptica y neutra de proteger esas libertades de elección. 10

Critica Maritain la hipocresía que olvida la realidad del hombre concreto y situado, en beneficio de un hombre abstracto. Se desarrolla en esa concepción la tragedia del libre arbitrio considerado fin en sí.

La segunda concepción centra la libertad social y política en la libertad terminada o de autonomía: concibe esta libertad de autonomía bajo el modelo de la acción transitiva, productora y dominadora de la realización

10 Maritain Jaques, Du Regime Temporel et de la liberte. Descle de Browder, Paris 1933. pp. 47.

material y autoritaria. Se pide a la comunidad política o al estado esta realización de la libertad en la historia, porque es en el Estado donde se ve la más alta expresión de las fuerzas inmanentes del devenir. Concepción de la libertad que se puede llamar imperialista o dictatorial.

En este caso desaparece la libertad de elección, en beneficio del trabajo común. Es el leviatan del Estado, quien priva sobre la persona. Es el origen de la sociedad totalitaria.

Las concepciones de la libertad anteriores desconocen la dinámica de la libertad.

Sólo una concepción de libertad social y política que tenga en cuenta la libertad inicial de cada hombre y su vocación de realizar la libertad final se ajustará a la sociedad como Maritain la concibe; forma en la cual a nuestro parecer este deberá existir:

En el orden de la vida temporal no es una libertad divina la meta de nuestras aspiraciones, es una libertad proporcionada a la condición humana y a las posibilidades naturales de nuestra existencia terrestre. Importa no equivocarse sobre la naturaleza del bien que se busca con

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ello; no es la simple conservación del libre arbitrio en cada uno; no es tampoco la libertad de potencia de la comunidad social; es la libertad de expansión de las personas humanas que forman un pueblo y comulgan con su bienestar.

#### b.2. La Igualdad.

La Igualdad motivo que ha suscitado tantos grandes errores y tantas grandes verdades ¿falacia o realidad?

En la actualidad el término igualdad se pelea a cada minuto, en cada situación en la que el hombre insatisfecho busca más...

Pero preguntémosnos qué es la igualdad ¿en realidad existe o se dá?

Empezaremos por determinar que en el presente estudio trataremos el problema de la igualdad básicamente en su sentido exterior es decir, de cara a la sociedad, en la que convive el hombre con los demás hombres, y no tanto en cuanto al punto de vista filosófico de la igualdad del ser del hombre.

"es cierto que todos los hombres sea cual sea su condición, raza o sexo, son igualmente denominados hombres;

pero existen unos errores nominalistas o empiristas, por una parte e idealistas, por otra, que producen una imagen deformada" 11

El empirismo práctico (no nos referimos a filósofos o pensadores empiristas) sino a políticos y hombres comunes que practican un mediocre empirismo, se centra en la realidad observable de las desigualdades humanas, desconociendo la igualdad esencial y racionalizando lo que no son, sino no singularidades individuales. Lo cual provoca como consecuencia que se construya una "pseudociencia" que tenga como finalidad la justificación de los privilegios y ambiciones de dominación política.

Las razones de desigualdad serán como las que encontraremos en la antigua sociedad o feudal, donde los principios de nacimiento la propician.

Por otro lado tenemos a las tesis racistas del nacional Socialismo alemán - son:

"Una perversión sistemática de la ciencia puesta al servicio del imperialismo político, y una misteriosa floración de errores arbitrariamente sacados del material de verdades y de hipótesis de la biología y de la etnología". 12

11 Peces G. Op Cit., pp. 162.

12 Peces G. Op. Cit., pp. 163.

Por otro lado, tenemos el error contrario al que Maritain llama igualitarismo pseudocristiano; al desconocimiento empirista y nominalista de la igualdad de naturaleza entre los hombres se opone la deificación idealista de esta igualdad. Para los que piensan sin saberlo como puros idealistas, la unidad de la naturaleza humana es la de una idea sustancial, de un hombre en sí, existiendo por encima, del tiempo, con referencia al que, los individuos comprometidos en la vida concreta, son sombras sin sustancia. A sus ojos, esta abstracción realizada es la misma realidad. En esta concepción puramente lógica... "el Homo Platónicus" absorbe o integra en sí toda la realidad de los hombres, la dignidad, la grandeza y los derechos a la naturaleza humana, y como en el todos los hombres son igualmente El, la igualdad específica entre ellos se convierte en la única real, es la única que tiene derecho a existir y a ser reconocida por el espíritu...

Si las desigualdades reales que existen entre los hombres no se aceptan. es como negar la existencia del hombre concreto individual con sentimientos y percepciones propias acerca del universo y de sí mismo, es quitarle su dignidad personal.

Maritain considera que este error igualitario tiene como fundamento la pasión por la justicia y el

reconocimiento del deseo de comunión y de integración de los hombres, pero produce una naturalización del evangelio.

En nuestra opinión la igualdad entre los hombres es utópica, la situamos como una idea que se encuentra oculta en el corazón de lo ideal, más no es una realidad tangible. Verdad que existe la unidad del género humano, "a pesar de todas las diferencias accidentales, el hombre y la razón son siempre los mismos". 13

Sin embargo, esas diferencias accidentales han sido el abono de la evolución de la humanidad,

"La igualdad humana sólo se conoce realmente a través del amor al otro hombre desde la propia persona que le ama.

El conocimiento del otro como tal otro (el ojo que ve no es ojo porque tú le veas; es ojo porque te vé)" 14

Ahora bien, a pesar de considerar básica la conservación de la individualidad del hombre para su integridad, debe de existir en toda sociedad que se precie de serlo una base de igualdad social. Igualdad de derechos de todos los ciudadanos lo cual es el presupuesto de base de las sociedades democráticas modernas.

13 Maritain J. Primacía de lo Espiritual, Buenos Aires, Club de Lectores 1967.

14 Peces, G. Op. Cit., pp. 165.

"La igualdad social es la base de la sociedad, es la base de la sociedad moderna, de la sociedad democrática. No es el igualitarismo, abstracto y erróneo, sino que tiene en cuenta las desigualdades individuales, pero lucha contra las que no derivan de la naturaleza. De esta igualdad social derivan los derechos fundamentales del hombre y el respeto a la dignidad humana" 15

La estructura de la sociedad, fundamentalmente a través del Derecho, debe favorecer la igualdad de naturaleza. Sin embargo, no se trata de eso.

La igualdad social no es algo estático, sino algo que se conquista progresivamente a la naturaleza y a los propios hombres con sus egoísmos y sus renunciaciones.

Maritain admite desigualdades sociales en base al esfuerzo y trabajo que cada hombre realice.

En nuestra opinión en la medida en la que el hombre ame al hombre, como diría Juan XXIII en (*Pacem in Terris*) cuando estén vivificados por tal amor, que sientan como propias las necesidades ajenas y hagan a los demás participantes de sus propios bienes... La igualdad será provocada por este mismo desarrollo del hombre por su propio progreso individual.

A esto Maritain llamará amistad cívica y cualquier sociedad auténticamente democrática necesita la amistad cívica. La vinculación de lo político o lo ético. Pues la política humana debe realizarse de manera ajustada a los fines del hombre de una manera ética. Ética y democracia son inseparables, cuando se produce un rompimiento entre ellas la democracia pierde su razón de ser.

"... No hay disposición del espíritu más fundamentalmente antipolítica que la desconfianza alimentada hacia la idea de amistad fraterna, por los enemigos del evangelio, ya sean grandes almas indignadas como un Proudhon o un Nietzsche, o unos cínicos como tantos adoradores de los que ellos mismos llaman el orden..." 16

La persona es una realidad, un todo material y espiritual, cuando se impide el progreso de esa realidad y se frustra la plenitud humana, se impide la realización de la igualdad social.

### b.3. La Justicia.

La eterna pregunta de la humanidad. ¿Que es justicia?

16 Maritain, J. Humanismo Integral, Buenos Aires, Carlos Lohlé 1966, pp. 210

Ningún otro problema ha sido tan apasionadamente discutido; por ninguna otra cuestión se ha derramado tanta sangre preciosa o llorado lágrimas amargas; sobre ninguna otra han meditado tan profundamente los espíritus más esclarecidos; y sin embargo, esta pregunta está aún hoy sin respuesta.

Por lo tanto, la necesidad de meditar una vez más, con toda la profundidad que podamos, sobre la justicia, no tanto sobre su definición verbal, que no será por sí sola de mayor provecho, sino sobre su contenido real, cuya percepción es lo único que podrá satisfacer la vigencia humana más vital y apremiante.

La necesidad de esta indagación sube de punto si reflexionamos en el excepticismo con que generalmente hoy en día se acoge todo intento por penetrar en la esencia de la justicia.

Kelsen opina: "La justicia absoluta es un ideal irracional, o lo que es lo mismo, una ilusión, una de las eternas ilusiones de la humanidad" 17

¿Nosotros nos preguntamos si realmente la justicia es un ideal racional? ¿que podemos esperar de la raza humana si

17 Kelsen H. Op. Cit., pp. 167.

comienza por desconocer su poder frente; a aquello de cuya solución depende?

La justicia es tan bella y tan rara, produce tanta alegría su presencia, que con razón se ha visto en ella, desde los tiempos más remotos, algo misterioso, algo que habita en una región poco explorada, quizá en sueños, tal vez aún desconocida. Diario menester es de los hombres buscar aquello de lo que tanta necesidad tiene y quizá también por ello es tan inasible y arcano.

#### b.3.1. Primacia de la Justicia.

El fundamento de todo derecho es la persona humana, en este caso la justicia que se refiere a la persona humana, se refiere a personas en comunicación unas con otras formando un bien superior al que buscarían aisladamente, de tal modo que los actos de las otras virtudes que le confieren el autodomínio personal, cobran un sentido superior. "de tal modo que todo acto inmoral puede recibir el nombre de injusticia". 18

"Es propio de la justicia general hacer el bien debido en orden a la comunidad y a Dios" 19

18 Santo Tomás S.T., II a IIae. q. 98 a 3

19 Pieper Josef Justicia y Fortaleza, Ediciones Rialp, 2da. Edición 1972, pp. 52.

"Y a la justicia general corresponde buscar el bien común de la comunidad y observar el orden debido respeto a Dios y evitar el mal opuesto". 20

Las obras del hombre son su expresión, y valen en tanto reflejan lo humano, son sus símbolos, el peligro está en dejar de considerar el bien común como algo humano.

"Los hombres se ordenan unos a otros mediante actos externos por virtud de los cuales se efectúa la humana convivencia" 21

La justicia es un acto externo, aunque se dá una cierta separación entre la intención y la acción de tal modo que puede hablarse de la justicia de un injusto.

La justicia siempre tendrá repercusión frente a otro "de este modo todo lo que se refiere a la vida civil cae dentro del ámbito de la justicia" 22

"La ejecución del acto de justicia cae bajo el precepto en la medida en que este exige que algo sea realizado conforme al orden del derecho, más no porque la realización de ese algo tenga que proceder del hábito de justicia" 23

- 20 Santo Tomás S.T., II a II ae. q. 79 a1  
 21 Santo Tomás S.T., II a IIae. q. 100 a 3  
 22 Santo Tomás S.T., II a IIae. q. 122 a.1  
 23 Santo Tomás S.T., II a IIae. q. 100 a.1

Podemos ver la justicia como virtud del justo y la justicia objetiva como realización del orden pacífico, en esta distinción se cifra la posibilidad de distinguir entre el modo de ver de un hombre moral y un jurista.

Mientras el primero pone el acento en que la justicia es obra del justo, el segundo la considera principalmente en cuanto a su consecuencia consiste en la concordia objetiva, esto no quiere decir que existan dos justicias, sino modos distingos de apreciación.

En nuestra opinión el Derecho debe formar parte de la moral, e idealmente lo jurídico deberá ser moral, ya que la ley moral tiene por objeto toda actividad humana, el bién común que es el bien de las personas.

El Derecho se limita a un aspecto de actividad humana, el de las relaciones sociales en cuanto éstas son vínculos morales determinables en su objeto y en los sujetos, por lo que son exigibles, inclusive por medio de la fuerza.

Privar al derecho de su carácter moral, es privarlo de su fuerza principal, obligar en conciencia, y del fin principal, hacer virtuosos a los hombres en la comunicación social.

Las normas objetivas del derecho (leyes), determinadas por la prudencia del legislador al adecuar los principios del derecho natural a las circunstancias generales de la sociedad en que serán aplicadas, pueden ser en casos y lo han sido en muchos, contrarias al bien común, por lo que se debe contar con la prudencia de los jueces o en su defecto de los propios particulares, quienes supletoriamente, juzgarán por actos, que aunque estén justificados por el derecho, y toleradas por el Estado, son de escasa moralidad e injustos.

Por lo que vemos que efectivamente la justicia deberá ser obra del justo para la realización del orden pacífico, es decir, el jurista deberá contar la virtud de ser además hombre moral.

"Es por la justicia por lo que llamamos bueno a un hombre" 24. La injusticia es soledad, es frustración de la esencia espiritual de la persona.

En la justicia brilla el bien de la razón que busca trascenderse a sí misma. La prudencia y la justicia se ordenan el bien de una manera inmediata. La prudencia es virtud de la verdad por excelencia y la justicia su activa realizadora.

24 Cicerón, De los Oficios (Lib. 3, cap. 7) Editorial Aguilar, México 1966.

"La justicia es la virtud en que se pone de manifiesto el uso de la recta razón y de ahí que en el vicio opuesto encuentre el indebido uso de la razón su manifestación más clara." 25

La realización plena del hombre comienza con la justicia, es entonces cuando el espíritu se libera de la cárcel individual que lo sujeta y comienza el vuelo trascendente, lo que significa "y" pierde sentido si no se supera a si mismo en la vida común, la justicia es propia de la vida social, su lugar es la comunidad humana.

#### b.3.2 Clasificación de la Justicia.

Santo Tomás recoge de Aristóteles una tradición griega llena de armonía, según la cual hay justicia cuando son rectas las tres estructuras relacionales de la vida en común.

Las relaciones entre los individuos cuando son rectas constituyen la justicia, reparadora o conmutativa, del todo social para con los individuos de la justicia distributiva o asignadora.

Las relaciones con el todo social, se actualizan en la justicia general o del Bien Común.

Aristóteles define a la justicia como "la disposición habitual por la que los hombres son capaces de practicar los actos y las cosas justas, y no sólo de practicarlas, sino de quererlas". 26

Ahora bien, se distinguen las formas de justicia, por presentarse cada una de ellas en una forma básica distinta.

Santo Tomás opina que la justicia ordena al hombre en sus actos hacia otro y puede hacerlo de dos maneras; -considerándolo individualmente; considerándolo en comunicad, en cuanto quien sirva a una comunidad sirva a todos aquellos que viven en la comunidad y la justicia puede referirse a ambos casos, según su esencia. Pues, evidentemente, quienes viven en una comunidad son como las partes de un todo, y la parte en cuanto lo es, pertenece al todo; por tanto, cuanto se hace en favor de una parte, es ordenable al bien del conjunto.

Según esto, "cualquier bien de las demás virtudes, sea que se ordenen al individuo mismo, o bien a otras personas individualmente, es referible al bien común, al cual nos ordena la justicia". 27 Y según esto, todos los actos de las

26 Aristóteles, Op. Cit. pp. 30

27 Santo Tomás, S.T. IIa IIae, q.

demás virtudes pueden pertenecer al orden de la justicia, puesto que ordenan al hombre al bien común y en este sentido podemos decir que la justicia es una virtud general. Y ya que es propio de la ley ordenar al bien común, como antes se dijo, por esto tal justicia, tomada en sentido general, puede llamarse "justicia legal", porque mediante ella el hombre concuerda con la ley que le ordena los actos de todas las virtudes al bien común.

"No debemos considerar al Estado y al derecho positivo como los objetos propios de la justicia general, aunque su denominación de "legal" así lo sugiera, sino al bien común anterior a estas instituciones, y a cualquier otra manifestación de voluntad, ya sea de uno, unos cuantos o de todos" 28

Santo Tomás le da a la justicia legal una nueva conotación, con relación a la doctrina de Aristóteles.

La justicia general es virtud universal en cuanto se difunde por su eficacia, proporciona una finalidad más a las otras virtudes en relación a cada uno de sus objetos respectivos.

La búsqueda del bien propio surge de un impulso natural de nacimiento acompañado del instinto animal, pero en la búsqueda del bien común el individuo se siente inhibido, por lo que, requiere mayor lucidez y mayor esfuerzo, por lo que la justicia legal que es una virtud adquirida en la armonía con la razón y la ley, es un acto de madurez psicológica. Pero de ningún modo debemos pensar en oposición entre el bien personal y bien común, lo propio sería pensar en superación del bien personal. Superación exigida por la naturaleza espiritual humana, que es esencialmente social. El hombre se perfecciona en su ser relacionado con otros, en comunidad, con el auxilio de las instituciones, las que siempre deben estar al servicio de las personas para que éstas puedan superarse a sí mismas. De tal modo que el estado y el derecho están al servicio del bien personal común.

La justicia social, general o legal es principal entre las virtudes naturales. Lo es porque representa un acto de superación personal, no sólo se tiende a la propia realización, ni a la de otro en particular, se tiende a la colaboración con todos para el perfeccionamiento de todos. Pero, no hay que perder de vista que este bien de todos es personal de cada uno, como veremos al analizar su sentido analógico y así dice Santo Tomás con respecto a "la justicia legal que suficientemente ordena al hombre en todo aquello

que se refiere al bien del otro, aunque lo hace inmediatamente respecto al bien común y mediantemente el bien particular" 29

Todo acto de gobierno es de justicia distributiva, en cuanto que representa un servicio a los particulares, pero lo es también de justicia legal, en cuanto el gobernante se somete a la recta razón. Existe en el acto mismo de toda autoridad intermedia obediencia a quien le delegue el mando, y gobierno sobre sus súbditos.

La justicia legal tiene como esfera de influencia todo lo que abarca el contenido del bien común y todo lo que a él conduce. Su objeto natural es tan amplio como pueda serlo la inclinación social de la naturaleza humana, por lo que si es esencialmente social, debe dirigir todos sus actos a la comunicación con el bien. "es pues evidente que todos los que pertenecen a una comunidad se comportan respecto a ella, como partes respecto del todo. Por esto todo bien puede ser ordenado asimismo de la parte al todo. Por consiguiente, también se puede establecer relación entre el bien de toda virtud, ya se trate del que ordena al hombre a sí mismo, o ya de aquél otro que ordena su relación hacia cualquier otra persona singular con el bien común" 30

29 Santo Tomás, S.T. Ia. q. 61a.2

30 Santo Tomás, S.T. IIa IIae. Q. 58 1 5.

Ya dijimos que la justicia legal es también del gobernante en cuanto súbdito de una autoridad superior. "En cuando a la fuerza directiva de la Ley, el soberano está sujeto de propia voluntad, como se dice en las decretarles; Todo aquel que ha establecido un derecho para otros, debe someterse a él, y dice la autoridad del sabio "Obedece tu mismo la ley que estableces, y el Señor reprende a quienes dicen y no hacen y a quienes ponen graves cargas a los demás y no son capaces de sostenerlas ni con un dedo, y por tanto, al soberano no está exento de ley ante Dios, en cuanto a la fuerza directiva de la ley; sino que la debe cumplir no por coacción, sino por voluntad. Pero está sobre la ley en cuanto al soberano puede cambiarla, dado caso necesario, y disponer de ella según los tiempos y lugares" 31

Las funciones del gobernante deben ser regidas por la ley pero fundamentalmente por la ley natural, ya que puede prudencialmente, de acuerdo con el bien común, cambiar de ley positiva si es preciso.

La labor de aplicar los principios generales de la ley natural a las circunstancias concretas, no es labor estrictamente individual, es una labor social e histórica, la experiencia de muchos que se ordenan entre sí, va formando la opinión jurídica, en este sentido la autoridad

31 San Mateo El Evangelio de San Mateo, por José M. Bouar, Balmes, Barcelona 1946.

realiza un acto de justicia legal cuando escucha a los sabios y respeta las buenas costumbres, cuando acepta como ley lo que ya se ha probado es eficaz, pero sin descuidar que todo ello debe estar subordinado a los principios generales de la ley y sujeto al cambio de circunstancias.

Es complejo el contenido del bien común, es necesaria una labor artística por parte de las autoridades que deben conocerlo y hacerlo factible, es necesario que posean la flexibilidad necesaria para realizar los cambios oportunos, pero también es conveniente que se sujeten a la firmeza de una organización jurídica, es conveniente que sus actos se realicen siempre conforme al derecho positivo.

Flexibilidad para que siempre prive la razón sobre la costumbre, y seguridad para impedir el error o la arbitrariedad, son características aparentemente opuestas, en cuanto a los medios para lograrlas, por lo que se debe buscar un equilibrio entre ellas.

Esta es la justicia legal que algunos llaman autoritaria u ordenadora y que distinguen de la justicia legal ejecutiva del simple súbdito, pero en realidad es una sola justicia legal que debe poseer todo aquel subordinado a una autoridad.

La justicia del gobernante en cuanto tal es la justicia distributiva. Que el mismo acto de una autoridad sea expresión de la justicia legal y distributiva se comprende porque las autoridades humanas no son absolutas, sino delegadas.

Las relaciones jurídicas en que los derechos son de la autoridad y los deberes correlativos están a cargo de los subordinados, son de justicia legal, son de obediencia, mientras que en las relaciones en que las personas son derechohabientes y el deber correlativo es de la sociedad, la justicia con la que el gobernante cumple es siempre distributiva, siempre proporcional, siempre relativa.

La justicia legal exige más que la simple obediencia al derecho positivo, este es muy útil y sirve para prevenir algunos desórdenes que personas viciosas renuentes a otro tipo de convencimiento, evitan por el temor a la sanción o por que son obligados por la fuerza. "Los hombres bien dispuestos pueden ser mejor inducidos a la virtud mediante consejos voluntarios que mediante coacción; pero muchos hombres mal dispuestos no se inclinan a la virtud sino se les obliga". 32 Esto hace posible la imposición de buenas costumbres y disciplinas que complementan la labor pedagógica del derecho.

32 Santo Tomás, S.T. Ia IIae q.95 a. 1. ad. 1

Tratándose del simple súbdito puede bastar la simple obediencia a los superiores para que sea posible el mínimo del bien común necesario para la convivencia. "Es suficiente para el bien de la ciudad el que los súbditos sean virtuosos al menos en lo que concierne a la obediencia a los mandatos del soberano". 33

El derecho exige de los ciudadanos la justicia legal. Para ser justos en este sentido no basta con el cumplimiento externo de la ley por la ley, hay que penetrar su espíritu y poner todo el ser en la adquisición plena del bien común.

Reconocer que la realización del bien común depende fundamentalmente de la libertad personal y no de los actos autoritarios del estado, es reconocer el principio de subsidiariedad o de ayuda instrumental de las instituciones para las personas, o sea que no son las instituciones buenas lo que hace bueno al hombre, sino solamente son para él instrumento de auxilio.

### b.3.3 La Justicia Particular

Es la que se ordena a las personas particulares y puede ser conmutativa o reparadora o distributiva o asignativa.

"Como hemos dicho, la justicia particular se ordena a una persona particular, que respecto a la comunidad es como una parte para el todo. Pero podemos referirnos a una parte de dos maneras: primera, como una parte se relaciona con la otra, y así se relaciona una persona privada con otra; en tal caso, se da la justicia conmutativa, la cual ordena las relaciones mutuas entre las personas privadas. Segunda, como el todo se relaciona con una de sus partes, y así se relaciona lo comunitario con cada uno de los individuos; y es la justicia distributiva la que ordena tal relación, que consiste en la distribución proporcional de los bienes comunes" 34

#### b.3.4 Justicia Conmutativa

La relación recta entre los particulares que se tratan en un plano de igualdad corresponde a la figura de la justicia conmutativa o reparadora, es aquella en la que se declara con mayor claridad el aspecto formal externo y objetivo de la justicia; en ella se cumple con toda su pureza el requisito de la referencia a otro "La Justicia absoluta, se da sólo entre aquéllos que son absolutamente iguales, entre los que así no fueran, jamás podría darse" 35

34 Santo Tomás, S.T. IIa. IIae q. 61 a.1.

35. Santo Tomás, S.T. P III, q. 85, a.3.

La norma de la justicia conmutativa ordena al hombre a reconocer al otro y hace posible con este mínimo principio de comunicación del bien, la convivencia. Es la justicia del derecho privado en el que las relaciones entre personas privadas exigen igualdad entre las prestaciones. En las conmutaciones se da algo al otro individuo particular en proporción a la cosa de que se trate; por ejemplo en la compra venta, en la cual se ve más claro esto porque ella es especialmente conmutación, y por lo tanto, la igualdad se da entre objeto y objeto y en tal caso es necesario que cuando uno tiene más de lo que le corresponde, y ese exceso le pertenece al otro, tenga que restituirlo a su dueño. "Por ello se da en tal caso la igualdad en proporción aritmética"<sup>36</sup> la cual se mide por el exceso de la cantidad respecto a la igualdad.

Al acto de esta forma de justicia se llama restitución, que es la acción de poner a uno de nuevo en posesión y dominio de lo que le pertenece.

El supuesto que da origen al deber de restitución no es necesariamente una injusticia, puede ser un contrato, una declaración unilateral de voluntad o cualquier fuente de obligaciones, incluyendo a los actos ilícitos pero no necesariamente. Por lo que se deduce, si atendemos a los

<sup>36</sup> Santo Tomás, S.T. IIa. IIae. q. 61, a.2.

términos acto de restitución y justicia reparadora, que existe un cierto desorden general en el mundo, que es restaurado provisionalmente por la obra de los justos. "De ahí esa definición del justo como aquel que está en el desorden sin obstinarse en él" 37

Por otro lato, el término restitución aplicado al acto de justicia, sugiere que ésta no es definitiva en un mundo donde persiste el desorden, no es posible por medio de ella solamente llega a implantar un orden perfecto e inconvencible, es utópica y paradójicamente dá lugar a situaciones injustas.

#### b.3.5. La Justicia Distributiva

El sujeto de la justicia distributiva es el todo social representado por el gobernante "como el todo se relaciona con sus partes, así se relaciona lo comunitario con cada uno de los individuos; y es la justicia distributiva la que ordena la relación que consiste en la distribución proporcional de los bienes comunes" 38

37 Pieper, J. Op. Cit.

38 Santo Tomás, S.T. IIa IIae. q. 61, a.1.

El gobernante se relaciona con los individuos en nombre de la comunidad, pues el fin de ésta es el de ser participada por ellos, la comunidad es un instrumento al servicio del hombre, y el encargado de que esté ocurra es el gobernante.

La justicia general y la distributiva constituyen un doble aspecto del bien común. El bien común es de muchos y para muchos, es común y participado, es de todos y de cada uno, por lo que se establece una relación dialéctica entre la comunidad y los individuos, éstos con respecto a ella son sujetos de la justicia legal, el bien al que aspiran es de todos, es común y por otro lado, ese bien se aprovecha por cada uno, se distribuye entre todos y el encargado de prestar este servicio es el gobernante.

"El modo de cumplir en el caso de la justicia conmutativa es el pago, la restitución, mientras que en la justicia distributiva es la asignación proporcional distribuye los bienes según una cierta proporción" 39

La justicia legal o general difiere de la distributiva, jerárquicamente, ya que la primera produce directamente la paz al subordinar todas las voluntades al

bien común: "No puede existir una forma de justicia que perjudique a la sociedad ya que la justicia está ordenada al bien común" 40

El que gobierna tiene una gran responsabilidad, la de hacer que el bien común sea aprovechado por las personas, sea efectivo, y para que esto suceda no tiene ningún freno sino su propia conciencia, razón por la que debe ser especialmente justo, un ciudadano con obedecer la ley cumple con el mínimo de justicia necesaria para la paz, pero el gobernante debe ser especialmente virtuoso, su justicia es por ello especialmente meritoria, es la justicia del fuerte. Análogamente las peores injusticias vienen de la violencia de los gobernantes.

La justicia distributiva difiere de la conmutativa en dos aspectos, en cuanto a la materia objeto de la prestación y en cuanto al modo de cumplirse. Así tratándose de particulares, la materia objeto de la prestación es de la total pertenencia de los particulares, pues es el interés privado preponderante en la relación, mientras que tratándose de relaciones entre la comunidad y los individuos lo debido no es de la total pertenencia del acreedor particular, es solamente la participación proporcional en el todo.

Es especialmente meritoria la justicia del gobernante ya que el monto de la asignación proporcional es fijado por el mismo deudor, que por ende tiene la fuerza para el control social.

El criterio proporcional exige de las autoridades un amplio sentido de la medida ya que no es el caso de la justicia conmutativa en el que solo se toma en cuenta el valor objetivo de las prestaciones sin hacer referencia a las personas, sino que hay que tener en consideración el carácter de los acreedores en relación proporcional con el bien común. Dice Santo Tomás que mientras en la justicia conmutativa la igualdad se encuentra con un criterio aritmético, en la justicia distributiva el criterio es geométrico "En la justicia distributiva no se mide según el valor objetivo de las cosas, sino según la proporción que guardan dichas cosas con las personas; o sea mientras más participa una persona en el gobierno, más participa también de las cosas. Por eso, dice el filósofo en la Etica, libro 5, capítulo 3, que tal medida guarde una proporción geométrica en la cual, la igualdad corresponde no a la cantidad, sino a la proporción por la cantidad, pues seis excede a cuatro por dos, y tres excede a dos por uno" 41

41 Santo Tomás, S.T. IIae. q. 61, a.2 y también Aristóteles, Nicómaco Lib. V, Cap. 3 (II31/b).

La paz como tranquilidad o concordia pública temporal tiene primacia en su orden, sobre la justicia distributiva, pero sólo en el orden temporal, pues no debemos olvidar el carácter personal del bien común.

El gobernante no debe atentar contra la libertad de los súbditos por razones de "paz", cuando el atentado sea de tal naturaleza que ponga en peligro la elección de bienes espirituales.

En la justicia distributiva se combinan dos ideas que deben considerarse con mucho cuidado. La afirmación de una afectiva soberanía por parte del gobernante y el reconocimiento de la persona humana con sus derechos irrevocables.

Es difícil al súbdito juzgar acerca de la justicia del gobernante, pero en caso de que este obre claramente en contra del bien común y pase por alto los derechos de las personas que integran la sociedad tienen en principio derecho a la resistencia, pero las circunstancias que deben valorarse son múltiples y de difícil apreciación.

El gobernante representa los mejores intereses de la comunidad, la que recurre a él para decidir acerca de lo justo. En algunos casos estas decisiones podrán ser discutibles, entonces los particulares tendrán derecho a

oponerse, la simple murmuración acerca de la injusticia del gobernante constituiría una grave falta.

Siempre existirá una gran dependencia del pueblo hacia sus gobernantes, análoga a la que existe en los hijos para con los padres. Aún tratándose de pueblos civilizados, hombres astutos con deseos de dominio logran imponerse a pesar de una oposición mayoritaria, a veces sostenidos por otros pueblos ambiciosos, otras engañando para llegar a tener fuerza, otras siguiendo estrategias efectivas para sus propósitos, pero violentas. Por lo que no debemos culpar a todos de la responsabilidad de algunos, error muy común al tratar de establecer quien es el culpable de corrupción pública. Error que es propiciado y aprovechado por los gobernantes que les conviene mantener sus privilegios y justificarse culpando a su propia víctima de su pecado, a la comunidad. No quiere decir esto, que no existe la culpa colectiva y que no sean sujetos de la justicia distributiva también los súbditos, pero la culpa aún la colectiva, siempre tienen responsables individuales. Son siempre los principales responsables del desorden, aquéllos en quienes recae principalmente la responsabilidad del orden.

"El gobernante como tal es guardián de la justicia"  
42, y de ahí su gran responsabilidad. La única garantía real

para que un gobierno sea bueno es la virtud de sus gobernantes, pues aunque existan frenos externos o sistemas de control, tales como división de poder, temporalidad de los gobernantes, normas escritas para que se sujeten a ellas en el ejercicio de sus funciones, juicios para proteger a los particulares de sus injusticias, etc. si tiene la fuerza de coacción el mismo que debe aplicársela, todo resulta insuficiente, excepto su propia conciencia.

En los sistemas modernos se exageran los medios de control externo, y se fracasa más escandalosamente en la medida en que se olvida que es la sabiduría del gobernante el signo de su jerarquía.

El sabio quiere gobernar en nombre de la razón, y no en nombre de un partido, de una clase o del pueblo en general, la soberanía debe garantizarse por la educación en la virtud de aquéllos que tienen a su cargo la comunidad y no por sistemas de control fruto de la desconfianza entre los hombres. Es muy significativo a este respecto que tanto individualistas liberales como socialistas marxistas nieguen el concepto de soberanía fincado en la razón y lo sustituyen por un voluntarismo contractual unos y utilitario de los otros.

Puede la astucia de algunos hombres de estado ser más efectiva que las buenas intenciones de hombres poco hábiles,

pero la ineficacia es síntoma de falta de virtud, el sabio ordenador de la comunidad es eficaz. La justicia existe en la medida que trasciende y se comunica. Son la objetividad y rectitud.

No son sistemas de control lo más valioso para los pueblos, aunque a veces se hagan muy necesarios, sino gobernantes virtuosos.

"La justicia pura y simple es aquella según la cual los que son iguales en virtud reciben una parte igual de poder y desiguales una parte desigual" 43

Para no errar en la proporción en que deben distribuirse los bienes debe tenerse criterio y esto es una virtud.

El orden racional que procede del sabio no puede realizarse humanamente si no es con la respuesta espontánea de los súbditos, debemos recordar que el bien común es bien de las personas que forman la sociedad, bien o sea fin de un acto libre. De tal modo que también la democracia ayuda a la realización de esta forma de justicia.

43 . Aristóteles Op. Cit. Lib. II, Cap. I. pp. 28

La ejecución forzada de las obligaciones debe ser excepcional, si se pretende gobernar a seres inteligentes en cuanto tales, sólo es posible si ellos lo quieren, la obediencia siempre es libre cuando aprovecha.

La aplicación del derecho obra sobre los miembros de la colectividad de varios modos. Primero se acepta porque el súbdito ve en él su razón. Segundo, el derecho como manifestación de la prudencia, enseña al súbdito cual es la solución justa.

En ambos casos el subordinado no sólo es sujeto de la justicia legal en cuanto obedece, sino también de la justicia distributiva en cuanto la hace posible al exigirla y aceptarla.

En otros casos, el súbdito no cumple con sus obligaciones, no obedece al gobernante, de tal modo que atenta contra la justicia legal y entorpece a la distributiva; entonces la autoridad deberá imponerse a restituir el equilibrio perdido.

La docilidad hacia la rectitud del gobernante no excluye la libertad, antes al contrario la supone y la afirma.

El otro aspecto que debemos considerar al analizar a la justicia distributiva además del de la soberanía de la razón, es el de los derechos irrevocables de la persona humana.

El bien común tiene una jerarquía superior al bien meramente individual porque el bien común lo abarca y lo supera, la razón está en que el bien personal es un bien parcial que queda contenido y supuesto en el bien común.

Pero el bien común no es bien si no es personal, si no es participado por la persona. La naturaleza espiritual del hombre lo hace trascenderse a sí mismo y comunicarse con otros hombres, pero la comunicación no tiene sentido en sí misma porque es esencialmente relativa, de lo que se deduce que aunque el bien común es superior al bien individual, solo es bien en tanto sea personal, un bien de nadie que no sea personal es un absurdo. La comunidad está subordinada a las personas que la integran, es de ellas, y para ellas. La comunidad y gobernantes que la representa están al servicio de las personas, como instrumentos de su realización.

La justicia que regula el servicio que el gobernante debe a las personas es la justicia distributiva. El otro ante el cual está obligada la sociedad es la persona, en su dimensión integral, no solo como parte de un todo social, sino también como un todo en sí misma. Lo distribuido es lo

que corresponde al individuo por su participación en el todo y más si es posible y preciso para su perfección integral.

De ningún modo se puede predeterminar lo que se debe exigir para integrar el bien común, la libertad juega el papel principal, no quiere decir esto que lo que es ordenado no sea libremente obedecido, lo ordenado no se opone a la libertad. Sin embargo, debe el gobernante dejar la labor creativa todo lo que sea conveniente en manos de los particulares, la paz es una obra humana y como tal libre, el gobernar demasiado impide el enriquecimiento espiritual de los súbditos, el límite es prudencial y no puede determinarse a priori, se requiere del conocimiento empírico de lo social concreto. La labor del gobernante justo estimulará la libertad particular con todos los recursos a su alcance, la ley como educadora, los subsidios públicos y sólo en casos extremos empleará la fuerza para obligar el cumplimiento o suplirá a los particulares en aquellas funciones que son necesarias para la paz y que ellos se nieguen a realizar.

Hay que tener en cuenta que la creatividad humana siempre es libre, aunque la acción propia de la justicia sea exigible por la fuerza si es preciso. Como toda acción externa cae dentro del campo de la justicia, si no está prohibida está permitida, todo aquello que exija la autoridad y que exceda del medio necesario, todo aquello que

trate de imponer más allá de lo indispensable es en menoscabo de la libertad personal y se convierte en una falla de la justicia distributiva que ahoga el desarrollo creativo, deshumaniza a la sociedad.

El estado totalitario tiene como característica el pretender definir exhaustivamente el contenido del bien común, haciendo exigible lo que por naturaleza no debe serlo. En la mayoría de los casos estos errores surgen porque se ha roto el vínculo entre libertad y unidad y se sacrifica a la primera por la segunda.

La imprudencia opuesta es la de no ver la necesidad de exigir con auténtica soberanía cuando el desequilibrio de fuerza entre los particulares así lo amerita, cuando el criterio proporcional deba emplearse ya que la simple igualdad aritmética sería causa de gravísimas injusticias. El pretender hacer objeto de la justicia conmutativa las relaciones sociales entre desiguales, más que en el egoísmo de los fuertes, encuentra su causa principalmente en el orgullo de no querer aceptar una verdadera soberanía, de no querer ver el vínculo que existe entre la libertad y razón, entre libertad y bien, entre libertad y unidad y entre libertad y paz.

El derecho tiene su origen primeramente en la naturaleza de las cosas y de modo derivado en los contratos,

el contrato debe existir para que exista el derecho positivo, la autoridad debe someterse al contrato pero ésta, está sometida a la razón de la misma autoridad, en la medida en que no puede contradecir la naturaleza de las cosas. Suponer que el pacto es la norma absoluta, es tanto como trasladar el fundamento de la ley, de la razón al capricho, de la justicia a la arbitrariedad, de lo superior a lo inferior.

"El gobernante debe mirar a la persona recipendaria mientras que el pagador debe atender tan sólo al valor de la cosa, pero al mirar a las personas debe hacerlo con imparcialidad, es decir sin aceptación de personas" 44

Es triste ver como a veces en los cargos públicos la distribución no se atiene a la aptitud de quienes deben desempeñarlos, sino a razones de otra índole. Esta corrupción es frecuente y en ocasiones más dañina que sustraer directamente fondos de la comunidad, pues se le priva de este modo de una riqueza mayor, de la sabiduría de sus gobernantes.

El gobernante debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales "Establecer el justo acuerdo entre

44 Santo Tomás, S.T. IIa. IIae. q. 63.

el punto de vista de la aptitud y dignidad, en cada caso distintos en el ser humano y el criterio de igualdad natural de todos los hombres" 45

### C. Bien Común del Universo

En el Universo el elemento final es el más importante, ya que es la razón por la cual los seres entran en relación; no podría concebirse la misma autoridad si no es en función de la consecución de este bien común; ni la tendencia de los seres, si no es como tendencia hacia esta realización plena del todo.

La actividad común y unificada en su sentido, promueve a la perfección de todos y cada uno de los seres que se mueven, y esta perfección es distribuida y poseída por el conglomerado de los que la producen. Acción y distribución, no unívoca sino análoga, inmanente al propio universo.

El bien común es análogo esencialmente embebido y envuelto en sus miembros participantes y no perfectamente abstraible o prescindible de ellos (de ahí la dificultad de su comprensión) a los cuales se comunica en acto y no meramente en potencia, pero de una manera graduada, en proporción a la condición de cada uno.

45 Pieper, J. Op. Cit, p. 155.

El bien común esencialmente comunicable y comunicativo a todos y cada uno de los miembros componentes, por el hecho de ser común y de ser inmanente. No está, ni puede estar, fuera de las personas y las cosas, sino en ellas.

"Es un implícito, no meramente potencial, sino a modo de un todo global, confuso e indistinto que se explica y se distingue, según los modos de participación actual en sus miembros o partes" 46

#### c.1. Contenido del Bien Común del Universo.

En la esfera de los seres materiales, cuyo pleno sentido es ordenarse a la persona como su razón de ser, seres útiles, su bien cabal sólo se logra al ser subordinado a los fines propios del hombre. El dar servicio, el entregarle su ser, el ser dominado y aprovechado, el ser humanizado por el trabajo, la técnica y el arte.

En la esfera de los seres personales, (aquí no cabe hablar de utilidad sino de solidaridad), el bien común se realiza por la sociedad y por la historia que pertenecen al campo ético, son construcción ética si cabe hablar así;

46 Ramírez Santiago. Introducción a Tomás de Aquino. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1975, pp. 35

emanan de la libertad y la inteligencia humana, son actos a realizar que paradójicamente están siendo puramente mecánicos ni instintivos sino como producto humano, siempre libre y siempre racional. Al individuo se le presentan como un hecho de los demás al cual se integra el seguimiento de la primaria tendencia de su naturaleza, que saliendo progresivamente del umbral del instinto, del umbral de la sociabilidad infantil y hasta animal, entra y se sitúa definitivamente en el campo humano.

"No solamente el polo sujeto apunta al ser todos juntos, sino que también el polo objetivo (objetos del mundo o del arte) se abre a una realidad comunitaria. Mi mundo no es exclusivamente mío, pero el mundo de los demás tampoco es suyo con exclusividad, se trata aquí de un con-mundo" 47

El hombre ama ese todo el universo su propio ser perfeccionado y culminado. Aunque muchas veces no tomo conciencia de que su bien está en dependencia del bien general comprende implícitamente que no puede escapar de estar en ese todo, que es atrapado por el mal que en este todo existe y que es beneficiado por el amor, el respeto, la relación, el trabajo de todos sus semejantes, especialmente

47 Plattel, Martinues G. Filosofía Social. Sigueme, Salamanca 1967, pp. 89

cuando siente el influjo del otro en el amor mutuo. "La inclinación del hombre a unirse con los demás, está envuelta en el deseo e inclinación natural del hombre a la felicidad". 48

"El que naturalmente desea un todo, naturalmente desea las partes de que el todo se compone y sin las cuales no puede subsistir, de igual modo quien naturalmente desea un fin, naturalmente desea así mismo los medios esenciales y de suyo necesarios para conseguirlos. Lo que está necesariamente unido a lo otro". 49

El bien común de la humanidad, como lo expresa Maritain es "la conquista de la autonomía del hombre por la liberación de la cohesión ejercida por la naturaleza física sobre este ser que tiene un espíritu en él, tanto como la liberación de la esclavitud por otros hombres... El desarrollo de las actividades inmanentes o espirituales, autoperfeccionantes de cada ser, especialmente el conocimiento de la actividad creadora del arte, así como la vida moral.. La manifestación de todas la potencialidades de la naturaleza humana" 50

48 Santo Tomás, El Gobierno de los Príncipes, 1 1c.

49 Ramírez Santiago Op. Cit pp. 46

50 Maritain, Jacques. Filosofía de la Historia, Buenos Aires Troquel 5a. Edición 1971, pp 114

Análogo inferior, para un momento dado del tiempo y de la historia es el bien común social del cuerpo político, que promueve la autoridad política o estado. (Existe una especie de tensión entre dos bienes que se manifiesta en el rompimiento de los esquemas y metas alcanzadas, persecución del ideal de la historia donde se dá todo el heroísmo).

Pero la persona no se agota en la historia, sino que encuentra su bien, su acabamiento último cuando entra en relación con el ser, sobre todo ser, el bien de la verdad sobre toda verdad: LA PERSONA.

"Pero de hecho sabemos que el hombre ha sido llamado a otro orden y a otra vida, el orden sobrenatural, y aquí tenemos otro universo, la iglesia en el sentido ampliamente teológico de esta palabra, que es sinónimo de cuerpo místico de Cristo, su fin es Dios mismo y la participación en la vida misma de Dios" 51

El bien común del universo es la relación amorosa y justa entre las personas, más aún, es el goce común del amor mutuo. Caridad y análogamente en el terreno natural la amistad en la justicia.

## CAPITULO CUARTO

EL BIEN COMUN EN LAS INSTITUCIONES POLITICAS DE LAS  
DEMOCRACIAS LIBERALES

## A. La división de Poderes en las democracias liberales.

Como mencionamos anteriormente el poder de los gobernantes del Estado abarca a todos los miembros de la comunidad, por lo tanto, es importante que este se limite para evitar su abuso, tal y como lo vimos en el capítulo correspondiente, de ahí que se creó la división de poderes como una institución política la cual será una de las mejores maneras de asegurar el correcto funcionamiento democrático, al evitar el concentramiento del poder en una sola mano. "Ese reparto de funciones, para adquirir la eficacia correspondiente a su enunciado teórico, tiene que corresponder en la práctica a un decidido empeño de los funcionarios encargados de las diferentes tareas del Gobierno y la Administración para llevar a efecto sus labores con la mayor independencia posible de los otros órganos del gobierno, en cuanto a no admitir presiones ni influencias políticas o de otra índole en menoscabo de su respectiva autonomía, aunque en la realidad sabemos que

existe una flexibilidad en el principio de la división de poderes" 1. Es el exceso de poder como dice Locke el fin de la libertad.

Por lo tanto, es la división de Poderes, para los ciudadanos una garantía de libertad y bienestar, ya que obliga a cada órgano gubernamental a controlar a otro, de manera que, como dice Montesquieu el poder limite al poder.

b. La Representación y el Bien Común

La representación es la máxima expresión del Bien Común, ya que los ciudadanos tienen ingerencia en la elaboración de las decisiones que se aplican al Estado democrático a través de esta.

La idea de representación permite la expresión del pueblo, manifestando su voluntad. Por lo tanto, al elegir el pueblo a sus gobernantes, estos lo representarán "similarmente al tutor que representa al pupilo" 2. Esto no es exacto porque el tutor no es parte del incapacitado, en tanto que los gobernantes sólo existen dentro del Estado y éste tampoco se concibe sin la autoridad.

1 Porrua P., Francisco. Op. Cit., pág. 505

2 Porrua P., Francisco. Op. Cit., pág. 302

El Bien Común de los ciudadanos será más factible si sus gobernantes son elegidos por ellos. Pues un Gobierno que no funciona en concordancia con la voluntad y necesidades de los gobernantes creará un Estado de injusticia y por lo tanto, provocará el caos social.

c. Los Sistemas de Partidos y el Bien Común

Los hombres tienen ideas e intereses comunes que proteger, es por esto que se reúnen, para mediante sus esfuerzos conjuntos, defenderlos.

Sólo a través de la asociación es posible lograr grandes ideales, solo a través de la ayuda mutua es que el hombre puede alcanzar las unas preciadas metas. De ahí se creó el concepto de partido político para que los hombres unidos por sueños comunes protejan sus intereses para la realización de los bienes personales y comunes.

"Los partidos políticos constituyen una institución esencial de los regímenes liberales. Sin partidos políticos el funcionamiento de la representación política, es decir, de la base misma de las instituciones liberales, es imposible". 3

En virtud de que los partidos políticos son el recipiente de las ideas de los hombres que los constituyen, estos son de gran importancia, ya que a través de este recipiente es que se podrá cuidar, y enriquecer el bien común de los hombres.

La relación esencial entre el partido político y la comunidad es el convencimiento de que este posee la solución a los problemas planteados por su realidad histórica, de aquí que la mayoría de la comunidad escogerá cual de ellos es el que plantea una solución apropiada a sus problemas convirtiendo así la ideología del partido en la propia buscando en esta forma la obtención del bien común. Como hemos visto, la concepción del bien común es cambiante de acuerdo con las circunstancias que rodean a las sociedades y es precisamente esta situación la que permite la existencia de otros partidos que planteen soluciones distintas a las adoptadas por la sociedad en un momento determinado como las idóneas para alcanzar el bien común.

#### d. El Entorno Económico

Aunque hemos hablado de instituciones políticas, consideramos que es importante hacer mención del entorno económico ya que éste tiene influencia definitiva en la vida del Estado y por lo tanto, en el bienestar de sus ciudadanos.

En las democracias liberales el sistema económico que funciona generalmente es el capitalista. Este sistema se caracteriza por que el espíritu de la actividad económica es la obtención del máximo beneficio. Para obtener este beneficio los individuos no se encuentran limitados más que por su propia capacidad, siempre y cuando se respeten los derechos ajenos.

En nuestra opinión un sistema de libre competencia donde los hombres puedan llegar hasta donde sus capacidades se lo permitan, está definitivamente a favor del bien común, pues es sólo a través de la competencia que se verá la diferencia y esto provocará una mejora, el hombre es un ser que, por naturaleza, compete y desea tener más y ser mejor. Si el hombre es libre de pensar debe ser libre para actuar.

La libre elección, la propiedad privada de los bienes de consumo, de trabajo y de los medios de producción, son fuente de felicidad en la libertad de poder luchar por lo que cada quien busca tener.

Sin embargo, dado que el proceso del mercado capitalista no conduce siempre al equilibrio, las políticas monetarias y fiscales jugarán un importante papel.

No se puede conceder a todos los grupos una seguridad total, algunos objetivos sociales no pueden alcanzarse dentro del marco del capitalismo. Debemos descubrir nuevas formas justas para proveer a las mayorías de estos objetivos sociales sin olvidarnos que nuestra bandera es la libertad.

## CONCLUSIONES

- 1.- El Poder del Estado no es de naturaleza distinta a cualquier otro tipo de poder. Sin embargo, este obtiene un mayor grado de obediencia efectiva en virtud de que en el Estado existe una mayor organización y un sistema de creencias que le dan mayor fuerza que a los otros tipos de poder.
  
- 2.- El Derecho organiza al poder estatal y necesita de este para mantener un orden social, asimismo el poder necesita del derecho para autolimitarse.
  
- 3.- Las democracias liberales son regímenes inspirados en la ideología liberal, fundados en la apropiación privada de los medios de producción y en los cuales el poder político está basado en la soberanía popular. La doctrina de la democracia se basa en la dignidad del hombre considerándolo como un individuo libre, contempla asimismo la relación con sus semejantes interesándose, tanto por los fines propios como por los de la sociedad.

- 4.- En las democracias liberales para la obtención del máximo beneficio, los individuos no están limitados más que por su propia capacidad y el respeto al derecho de los demás.
- 5.- La función de la idea de representación consiste en permitir la manifestación de la voluntad del pueblo como titular de la soberanía. El gobierno es legítimo sólo si representa al pueblo de este modo, en el Estado liberal, la elección se convierte en el fundamento de la representación popular del gobierno.
- 6.- Para la realización del bien común, el Estado deberá utilizar a todos aquellos objetos útiles que sirvan de vínculo social, los cuales pueden ser meramente naturales, o bien culturales entre estos podemos incluir a las instituciones.
- 7.- La persona es la base de la sociedad. Por lo tanto, cualquier actividad que no se encamine o no se finalice en el hombre no podrá ser considerada bien común.

- 8.- El bien común debe ser buscado por todos en cooperación y disfrutado proporcionalmente, debe tener sentido personal que combinado con un sentido comunitario constituya su criterio fundamental y determinante.
- 9.- Las instituciones políticas para garantizar el bien común deberán estar basadas en la libertad, la igualdad, la justicia y la amistad cívica.
- En las democracias liberales no existen impedimentos de orden social o político que frustren el esfuerzo del hombre por llegar a su realización y por conquistar su libertad auténtica, el límite de la libertad del individuo es la libertad de sus semejantes.
  - El hombre es igual a los demás hombres en cuanto al punto de vista filosófico de la igualdad del ser del hombre. Sin embargo, centrándonos en la realidad observable, la desigualdad existe entre los hombres, no aceptarlo es como negar la existencia del hombre concreto individual con sentimientos y percepciones propias acerca del universo y de sí mismo, es quitarle su dignidad personal.

- La igualdad entre los hombres es una utopía, una idea que se encuentra oculta en el corazón de lo ideal, más no una realidad tangible.

- 10.- En las democracias liberales, se conserva la individualidad del hombre para su integridad, sin embargo, existe una base de igualdad social; igualdad de derechos lo cual es la base de las sociedades democráticas. Las desigualdades sociales existen en base al esfuerzo que cada hombre realice.
- 11.- La división de poderes es para los ciudadanos una garantía de libertad y bienestar, ya que limita a los gobernantes impidiendo su abuso, así como especializando sus actividades, por lo que, ayuda a la consecución del bien común.
- 12.- La representación es una institución que favorece el bien común ya que es a través de esta que los ciudadanos podrán expresar su voluntad.
- 13.- Los partidos políticos son el recipiente donde los ciudadanos vierten sus ideas y sus esfuerzos por protegerlas, además plantean soluciones apropiadas a los problemas de la comunidad convirtiendo así la misma ideología del partido buscando de esta forma la obtención del bien común.

## BIBLIOGRAFIA

- ALMOND Y POWELL Comparative Politics, and Developmental Approach. - Boston Little Brown and Company 1966.
- ANDRADE EDUARDO Introducción a la Ciencia Política - Harla Harper y Row - Latinoamericana - México 1983.
- ARISTOTELES La Política. - Espasa-Calpe, Madrid 24a. Edición 1968.
- ASHTON T.S. The Treatment of Capitalism by Historians - Ed. F.A. Hayek - Chicago University Press of Chicago 1954.
- BARRE RAYMOND Selección de Economía Política - Fondo de Cultura Económica - México 1975.
- CARDIEL REYES RAUL Aviso de la Ciencia Política - Editorial Ariel - Barcelona 1975.
- CARRERAS, FRANCES DE Y VALLES JOSEP M. Las Elecciones - Editorial Blume - Barcelona 1977.
- CICERON Marco Tulio de los Oficios - Editorial Aguilar - México 1966.
- DUVERGER MAURICE Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ediciones Ariel, Barcelona 5a. Edición 1970.
- FEDOU RENE El Estado en la Edad Media - Presses Universitaires de France - Editorial Edaf - Madrid 1977.
- GABLENTZ VON DER OTTO H. Introducción a la Ciencia Política - Editorial Herder - Barcelona 1974.
- GROPPALI ALESSANDRO Doctrina General del Estado - Traducción de Alberto Vázquez del Mercado - Editorial Porrúa, México 1944.
- HALM GEORGE Sistemas Económicos - Editorial Rialp - Madrid - 1964.
- HELLER HERMANN Teoría del Estado - Fondo de Cultura Económica - México 1974.
- HOBBS THOMAS Leviatan - Fondo de Cultura Económica, México 2a. Edición 1980.

- JUAN XXIII Pacem in Terris. Convivencia en la Verdad, la Justicia, el Amor y en la Libertad - Editorial Comentarios - Avilés Taurus - Madrid 1963.
- KELSEN HANS Teoría General del Derecho y del Estado. Traducción de Eduardo García Maynes - Textos Universitarios - México 3a. Edición 1969.
- LENK Y NEWMANN Teoría de la Sociología Críticas de los Partidos Políticos - Editorial Anagrama, Barcelona 1980.
- LEONIS XIII Acta Apostólicae Notre Consolation 16 y 11 - Roma 1891 Sedis Roma 1930 Pio XI.
- LOCKE Ensayo sobre el Gobierno Civil - Editorial Aguilar - Madrid 1969.
- MARITAIN JACQUES Humanismo Integral - Carlos Lotite - Buenos Aires - 1966.
- MARITAIN JACQUES La Persona y el Bien Común - Buenos Aires - Club de Lectores 1966.
- MARITAIN JACQUES Du Regime Temporal et de la Liberte - Desclée de Browder - París 1933.
- MARITAIN JACQUES Primacía de lo Espiritual - Buenos Aires - Club de Lectores 1967.
- MARITAIN JACQUES Filosofía de la Historia - Troquel - Buenos Aires - 5a. Edición 1971.
- MARX KARL Capital; A Critique of Political Economy - Chicago Press 1906.
- MESSNER JOHANNES La Cuestion Social - Ediciones Rialp - Madrid, 2a. Edición 1960.
- MONTESQUIEU Espíritu de las Leyes - Editorial Porrúa - México 1971.
- OXENFELDT ALFRED Economic Systems in Action - Ediciones Deusto - Bilbao 1965.
- PECES GREGORIO, BARBA MARTINEZ Persona, Sociedad y Estado - Edicusa - Madrid 1972.
- PIEPER JOSEF Justicia y Fortaleza - Ediciones Rialp - Madrid, 2a. Edición 1972.

- PLATTEL MARTINES      Filosofía Social - Siqueme - Salamanca 1967.
- POLIBIO                      Historia de Roma - Versión Castellana de Ambrosio Rui Bambua - Buenos Aires, Solar Hachette 1965.
- PORRUA P. FRANCISCO      Teoría del Estado - Editorial Porrúa, México 17 Edición 1982.
- RAE D.W.                      The Political Consequences of Electoral Laws - New Haven 1967, 2a. Edición 1971.
- RAMIREZ SANTIAGO      Pueblo y Gobernantes al Servicio del Bien Comun - Euramerica - Madrid 1956.
- RAMIREZ SANTIAGO      Introducción a Tomás de Aquino - Biblioteca de Autores Cristianos - Madrid 1975.
- RECASENS LUIS              Sociología - Editorial Porrúa, México 9a. Edición 1968.
- ROBERTSON                      The Control of Industry - London Cambridge University Press 1923.
- SAN MATEO                      El Evangelio de San Mateo por José M. Bouar - Balmes - Barcelona 1946.
- SANTO TOMAS                      Suma Teológica - Editorial Católica - Madrid 1947.
- SERRA ROJAS ANDRES      Ciencia Política - Editorial Porrúa - México 3a. Edición 1975.
- SERRA ROJAS ANDRES      Teoría General del Estado - Editorial Porrúa - México 1974.
- SERRA ROJAS ANDRES      Teoría del Estado - Porrúa S.A. - México 1974.
- SHATTSCHNEIDER ELMER ERIC                      Regimen de Partidos - Editorial Tecnos S.A. - Madrid 1964.
- STRACHEY JOHN                      Teoría de la Práctica del Socialismo, Traducción de Narciso Bascols - Ediciones de la Universidad Obrera de México - 1937.
- TENA RAMIREZ FELIPE      Derecho Constitucional Mexicano - Editorial Porrúa - México, 9a. Edición 1968.

- WEBER MAX                      Economía y Sociedad - Fondo de Cultura Económica, Tomo I - México 1977.
- WOOTTON BARBARA              Freedom Under Planning - Chapel Hill - The University of North Carolina Press 1945.
- Diccionario de la Lengua Española - Espasa Calpe, Madrid, 19 Edición, 1970.
- Diccionario de Filosofía - Ferrater Mora, Buenos Aires, Sudamérica 1971.
- VERDUOT, ALBERT              Declaración Universal de los Derechos del Hombre; nacimiento y significación, Bilbao - Mensajero, 1969.